

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2022-OCI/5997-SVC

VISITA DE CONTROL
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

AYACUCHO, 29 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2022-OCI/5997-SVC

“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1.conformidad y pago por trabajos no ejecutados y carencia de pruebas de calidad en la ejecución del servicio de shotcrete con fibra de acero por s/24 138,00, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la obra	2
2.Conformidad y pago por trabajos no ejecutados y carencia de pruebas de calidad en la ejecución del servicio de instalación de pernos de anclaje con resina por s/129 885,00, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la obra	7
3.Conformidad y pago por trabajos no ejecutados en la ejecución del servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acaneladas por s/51 322,50, afecta el correcto uso de los fondos públicos	14
4.Valorizaciones con duplicidad de metrado por el servicio de voladura de roca en los túneles, generó pagos en exceso a favor del contratista por s/51 723,36, afectando los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que debe regir durante la ejecución y el gasto público	21
5.Deficiencias técnicas en el proceso constructivo de canal de conducción y trabajos inconclusos en las tomas laterales, pone en riesgo la calidad y vida útil de la obra	27
6.Falta de presupuesto para la ejecución de bocatoma, desarenadores, canal de conducción y sostenimiento de los túneles, genera el riesgo de paralización de la obra, en perjuicio de la población beneficiaria	29
7.Inadecuado almacenamiento de materiales de obra genera el riesgo de deterioro, vencimiento y pérdida de los mismos	32
8.Incumplimiento de plazos para la presentación, revisión y evaluación de valorizaciones mensuales y pre liquidación, genera la desactualización de la información registrada en el aplicativo de infobras, limitando el acceso a la información del avance físico - financiero real de la obra y la transparencia con la que debe regir la administración pública	37
9.Conformidad y pago por adquisición de agregados que no ingresaron al almacén de la obra, afecta la ejecución de la obra y el correcto uso y destino de los fondos públicos asignados	40
10.La entidad mantiene vigentes contratos suscritos en el año 2018, de los cuales no realizaron la retención total de la garantía de fiel cumplimiento; así como, emitió resoluciones para reconocimiento de pagos devengados por trabajos no ejecutados, en perjuicio de la entidad	43

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	47
VIII. CONCLUSIONES	48
IX. RECOMENDACIONES	50
APÉNDICE N° 1	51

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 011-2022-OCI/5997-SVC**

“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 0294-2022-GRA/PRIDER-OCI de 12 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5997-2022-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”, se viene efectuando de conformidad al expediente técnico y normas aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra y los servicios contratados, se vienen efectuando de conformidad al expediente técnico, contratos suscritos y normativa vigente aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”, el cual se encuentra a cargo del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - Prider, y ejecutada por el Órgano de Control Institucional del 12 al 28 de setiembre de 2022, en la Av. Evitamiento n.° 200, distrito de Jesús de Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, en adelante “Entidad”, mediante Resolución Directoral n.° 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018 aprobó el Expediente Técnico de Saldo reformulado de la obra: “Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”, con código SNIP n.° 353996, en adelante la “Obra”, para su ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de inversión de S/5 140 171,87 y plazo de ejecución de ocho meses (240 días calendario).

Posteriormente, con Resolución Directoral n.° 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de Culminación de Obra, con un incremento presupuestal de S/3 380 572,43, ejecutable también en ocho meses (240 días calendario); sin embargo, a través de la Resolución Directoral n.° 292-2022-GRA/PRIDER/DG de 22 de agosto de 2022, se formalizó la suspensión de plazo de ejecución de la obra, con eficacia anticipada a partir del 1 de agosto de 2022, hasta que se den las condiciones necesarias para el reinicio de la ejecución de la Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra, se han identificado diez (10) situaciones adversas que se exponen a continuación:

1. CONFORMIDAD Y PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y CARENCIA DE PRUEBAS DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SHOTCRETE CON FIBRA DE ACERO POR S/24 138,00, AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA

De la revisión a los documentos que sustentan los pagos efectuados por el suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel; así como, de la inspección física a la Obra, se advirtió pagos por trabajos no ejecutados y carencia de pruebas de calidad, evidenciándose el incumplimiento al contrato suscrito; no obstante, estos hechos no fueron advertidos por el Residente y Supervisor de la Obra, contrariamente respaldaron dichos trabajos, tal como se detalla:

La Entidad y la empresa Wari Consultores E.I.R.L suscribieron el contrato n.º 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018, para el suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel (a todo costo), por el importe de S/351 000,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Por lo que, mediante carta n.º 052-2018-WARI-CONSULTORES-EIRL/LACE-RL de 19 de noviembre de 2018 y carta n.º 050-2019-WARI/LCE-GG de 12 de noviembre de 2019, el representante legal de la empresa Wari Consultores E.I.R.L., solicitó el primer y segundo pago por los servicios de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero, otorgándose conformidad de la valorización n.º 1 con informe n.º 227-2018-PRIDER-MCRM/FQY-RO de 27 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Quispe Yauri y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, y de la valorización n.º 2 con informe n.º 19-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14 de noviembre de 2019, suscrito por Leónidas Huertas Arango y el referido supervisor.

En mérito a ello, la Entidad canceló el importe total de S/52 299,00 correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1 y 2, los cuales se concretaron mediante comprobante de pago n.ºs 2119 y 1693 de 20 de diciembre de 2018 y 17 de enero de 2020 por S/35 761,50 y S/16 537,50, respectivamente; sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta dichos pagos, se advierte que la segunda valorización no cuenta con partes diarios que sustente los metrados ejecutados, tal como se muestra:

Cuadro n.º 1
Pago de valorización n.º 2 sin tener partes diarios que sustenten metrados

Nº Val.	Mes	Nº de Comprobante de pago (CP)	Shotcrete (m3)	Monto (S/)	Conformidad otorgada mediante:	Observación
2	Octubre 2019	1693 de 17/01/2020	12.25	16 537,50	Informe n.º 19-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Manuel Esquivel Chávez, residente y supervisor de la obra, respectivamente.	En el CP n.º 1693 de 17/01/2020, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.

Fuente: Comprobantes de pago n.º 1693 de 17/01/2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de octubre de 2018 y 2019, presentadas por la citada empresa y aprobadas por los señores Francisco Quispe Yauri y Leonidas Huertas Arango, residentes de obra 2018 y 2019, respectivamente, y Dante Esquivel Chávez, supervisor de obra 2018-2019, advierten trabajos en distintas progresivas; sin embargo, de la inspección física realizada, se evidenció que

entre las progresivas 2+437 al 2+490 no se han realizado trabajos de shotcrete, pero estos tramos han sido considerados y pagados en ambas valorizaciones, conforme se detalla:

Cuadro n.º 2
Duplicidad de metrados no ejecutados y presentadas en las valorizaciones 1 y 2

Val. n.º	Mes	Progresivas	Shotcrete (m3)	Observación
1	Octubre 2018	2+435 al 2+490 2+625 al 2+635 2+840 al 2+850 3+199 al 3+220 3+220 al 3+235 3+245 al 3+280 3+348 al 3+365	26.49	En la visita de inspección física a la Obra, se constató que en las progresivas 2+437 al 2+490, no se colocó shotcrete. Al respecto, las progresivas 2+437 al 2+462 corresponden a canal abierto fuera del túnel; asimismo, las progresivas 2+462 al 2+490 corresponde al túnel Rudayuq II, donde se colocaron como sostenimiento cimbras de acero y planchas acanaladas.
2	Octubre 2019	1+890 al 1+895 1+905 al 1+915 2+435 al 2+490	12.25	En esta valorización se repite el metrado de las progresivas 2+435 al 2+490 considerados en la valorización n.º 1 de octubre de 2018, los cuales fueron cancelados al contratista mediante comprobante de pago n.º 2119 de 20 de diciembre de 2018.
TOTAL:			38.74	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2119 y 1693 de 20/12/2018 y 17/01/2020, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte, entre las progresivas 2+437 al 2+490, existe canal abierto y en el túnel Rudayuq II, no se realizaron trabajos de shotcrete, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Progresivas en los que no se realizó los trabajos de shotcrete



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, los señores Francisco Quispe Yauri y Leonidas Huertas Arango, residentes de obra 2018 y 2019, respectivamente, y Dante Esquivel Chávez, supervisor de obra 2018-2019, teniendo conocimiento que entre las progresivas 2+435 al 2+490 no se realizaron los servicios de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero, permitieron y aprobaron que en la valorización n.º 1 se considere como ejecutado 8.94 m³ y se le pague por S/12 069,00 a favor de la referida empresa; asimismo, y a pesar de encontrarse este servicio ya valorizado, los señores Leonidas Huertas

Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de Obra en el periodo 2019, no advirtieron que en la valorización n.º 2, esta progresiva se volvió a considerar, permitiendo con ello, que se le pague una vez más a la empresa por trabajos no ejecutados de 8.94 m³, el mismo que asciende a S/12 069,00, haciendo un pago total de S/24 138,00 por trabajos no realizados, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3
Importe pagado al contratista por trabajos no ejecutados

Suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero	Progresivas	Metrado (m3)	P.U (S/)	Parcial (S/)
Valorización n.º 1 (octubre 2018)	2+435 al 2+490	8.94	1 350,00	12 069,00
Valorización n.º 2 (octubre 2019)	2+435 al 2+490	8.94	1 350,00	12 069,00
TOTAL		17.88		24 138,00

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2 de octubre 2018 y 2019, y Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, se observó que los ejecutores de Obra no adjuntan el diseño de mezcla, certificado de calidad de los materiales, ni las pruebas de resistencia a compresión simple del concreto lanzado, que permitan determinar si la mezcla de concreto utilizada cumple con la resistencia de 210 kg/cm², exigido en el plano DT-01 "DETALLE DE TUNELES" del expediente técnico de saldo reformulado de la Obra, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018; además, en la visita de inspección física a la Obra se observó: i) tramos del túnel con revestimientos de 1 @ 2 cm incumpliendo los 5 cm exigidos en el referido plano, y ii) mallas metálicas instaladas en la clave y hastiales del túnel que no cuentan con revestimiento, se detalla:

Imagen n.º 2
Mallas metálicas expuestas y revestimiento con shotcrete que no cumplen el espesor de 5 cm



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Como consecuencia, de la visita de inspección física a la Obra, se constató que el Residente y Supervisor de la Obra otorgaron conformidad de pago a pesar de las deficiencias constructivas en la prestación del servicio; además, no advirtieron que entre las progresivas 2+435 al 2+490 no se ejecutaron trabajos de shotcrete; sin embargo, fueron considerados en las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de octubre de 2018 y 2019, conllevando a que estos trabajos hayan sido pagados, contando con su aprobación y tramitación respectiva. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GR/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Merece comentar que, a la fecha este contrato continuaría vigente; por lo que, deberá tomar los correctivos necesarios a fin de garantizar los fondos asignados a la ejecución de la obra y al haberse determinado que la referida empresa, presentó valorizaciones con trabajos no ejecutados.

Los hechos expuestos no han considerado lo siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.**

(...)

Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

Sub Capítulo III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

(...)

Artículo 30º. - Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

Sub Capítulo VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 38º. - En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 40º. - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 9º. - El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10º. - El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...).

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

(...)

- ✓ **Contrato n.º 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel.**

(...)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, **pruebas** y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)

- ✓ **Términos de referencia del contrato n.º 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel.**

(...)

5) ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades

El servicio de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel deberá cumplir estrictamente con las actividades y condiciones del objeto de la contratación del servicio de acuerdo al numeral 4 y en coordinación con el que realizará el servicio de voladura, en tanto deberá ser sustentado **con los reportes en obra.**

(...)

7) ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar el túnel de acuerdo al plano para el sostenimiento que tendrá que coordinar junto con el que hará el servicio de voladura, cimbras, perno y mallas metálicas.

(...)

- ✓ **Expediente técnico de saldo reformulado de la obra: “Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho” SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018.**

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

III. NORMATIVIDAD

K. ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO Y CAMPO

(...)

K.2. Costos

Toda la inspección y aprobación de los materiales suministrados bajo el contrato, serán realizadas por el Supervisor u organismos de certificaciones de calidad, (...)

El costo de las pruebas de campo y otras pruebas específicamente señaladas en las Especificaciones serán realizadas por el Residente y el costo será considerado incluido en el precio del contrato.

K.3. Inspección de Materiales

El Residente notificará por escrito al Supervisor con suficiente antelación la fecha en la que tiene la intención de comenzar la fabricación y/o preparación de los materiales, específicamente manufacturados o preparados para uso o como parte de la construcción permanente.

(...)

05.03.03.04 SHOTCRETE CON FIBRA DE ACERO

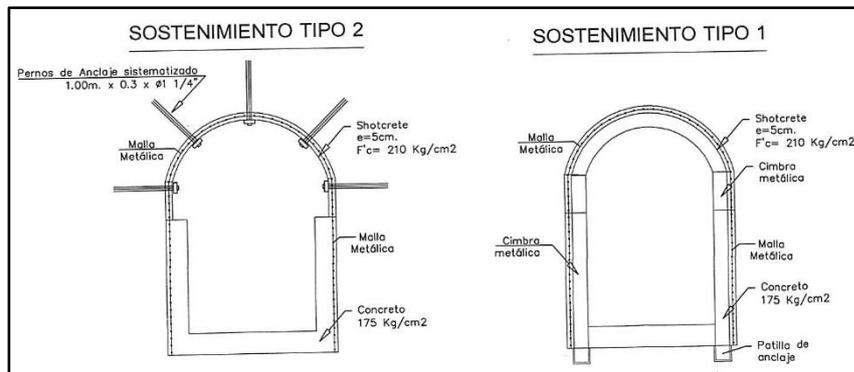
(...)

METODO DE CONSTRUCCION

(...) El concreto reforzado y el concreto lanzado (shotcrete) reforzado con fibra de acero deben cumplir con el estándar ASTM C94 que se refiere a los requerimientos de uniformidad de mezcla en concreto premezclado. La medición de materiales, tenacidad, trabajabilidad y pruebas de laboratorio deben cumplir con las normas ASTM C1116 y hasta C1018.

(...)

**PLANOS CONSTRUCTIVOS
PLANO DT-01: DETALLE DE TÚNELES**



(...)

- ✓ Resolución Directoral n.º 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que aprueba la Directiva n.º 01-2016-GRA-GG/OPRIDER-UPER: “IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”.

(...)

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS

1. Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, previo Vº Bº del Plan Mensual.

(...)

RESIDENTE Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS

1. Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería.

Los pagos realizados por trabajos no ejecutados, afecta los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que debe regir durante la ejecución y el gasto público; asimismo, la falta de diseño de mezcla, certificado de calidad de los materiales y pruebas de resistencia a compresión simple del concreto lanzado que permitan determinar su resistencia, genera el riesgo que el sostenimiento empleado en los túneles no cumpla su finalidad.

2. **CONFORMIDAD Y PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y CARENCIA DE PRUEBAS DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PERNOS DE ANCLAJE CON RESINA POR S/129 885,00, AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

La Entidad, a través del proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada n.º 026-2018-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria, declaró como ganador a la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., para el suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel (a todo costo), suscribiéndose el contrato n.º 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, por el importe de S/357 210,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Es así que, por la ejecución del servicio, mediante carta n.ºs 041-2018, 052¹ y 070²-2019-CSIO2/PFQ-GG de 6 de noviembre de 2018, 12 y 23 de noviembre de 2019, la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., solicitó el primer, segundo y tercer pago por los servicios de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas, en mérito a ello, la Entidad canceló mediante comprobante de pago n.ºs 2057, 1506 y 1055 de 20 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 5 de agosto de 2021, el importe de S/98 805,00, S/37 590,00 y S/25 410,00, correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 4, respectivamente, haciendo un total de S/161 805,00.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que lo sustenta, se advierte que estas dos últimas valorizaciones no cuentan con partes diarios que justifiquen la ejecución del servicio, situación que no fue advertida por los señores Leonidas Huertas Arango, residente de Obra periodo 2019 y Dante Esquivel Chávez y Nilton Vásquez De La Cruz, supervisor de Obra 2019 y 2021, quienes procedieron con otorgar la conformidad y con ello el pago, se detalla:

Cuadro n.º 4
Pago de valorizaciones n.ºs 2 y 4 sin tener partes diarios que sustenten metrados

Nº Val.	Mes	Nº Comprobante de pago (CP)	Monto (S/)	Conformidad otorgada mediante:	Observación
2	Octubre 2019	1506 de 31/12/2019	37 590,00	Informe n.º 26-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la obra, respectivamente.	En el CP n.º 1506 de 31/12/2019, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
4	Diciembre 2019	1055 de 05/08/2021	25 410,00	Carta n.º 039-2020-GRA-PRIDER-DI/LHA de 26/11/2020, suscrito por Leonidas Huertas Arango, residente de obra y ratificado mediante Informe n.º 018-2021-GRA-PRIDER/LHA/R.O de 27/05/2021, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Nilton Vásquez De La Cruz, residente y supervisor de la obra, respectivamente.	En el CP n.º 1055 de 05/08/2021, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
TOTAL (S/)			63 000,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2057, 1506 y 1055 de 20/12/2018, 31/12/2019 y 05/08/2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los señores Francisco Quispe Yauri y Leonidas Huertas Arango, residentes de Obra 2018 y 2019, Dante Esquivel Chávez y Nilton Vásquez De La Cruz, supervisores de obra 2019 y 2021, respectivamente, otorgaron conformidades a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 4, por el suministro e instalación de 1 541 pernos de anclaje con resinas, a pesar de tener conocimiento que estos trabajos no se ejecutaron, a su vez permitieron que trabajos valorizados se dupliquen en otras valorizaciones, se detalla:

¹ En la carta n.º 052-2019-CSIO2/PFQ-GG de 12 de noviembre de 2019, el señor Percy Flores Quispe solicita el "Primer Pago" lo cual es incorrecto, siendo que este corresponde al "Segundo pago."

² En la carta n.º 070-2019-CSIO2/PFQ-GG de 23 de noviembre de 2019, el señor Percy Flores Quispe solicitó el reconocimiento de S/101 115,00; sin embargo, en atención a la Resolución Administrativa n.º 29-2021-GRA-PRIDER-OAF de 11 de febrero de 2021, la Entidad le reconoció el importe de S/25 410,00.

Cuadro n.º 5
Duplicidad de metrados y metrados no ejecutados en las valorizaciones presentadas por
Corporación SIO2 E.I.R.L.

Nº Val.	Mes	Progresivas	N.º de pernos (pza.)	Observación
1	Octubre 2018	1+890 al 1+915 2+435 al 2+498 2+480 al 2+850 3+199 al 3+235 3+245 al 3+280 3+348 al 3+365 3+370 al 3+394 3+400 al 3+416	941	En la visita de inspección física a la Obra, se constató que en las progresivas 3+245 al 3+262.5, no se realizó la instalación de pernos de anclaje, observándose que estos tramos corresponden a canal abierto fuera de túnel.
2	Octubre 2019	1+890 al 1+895 1+905 al 1+915 2+435 al 2+490 3+206.5 al 3+215.5	358	En esta valorización se metraron la instalación de pernos de anclaje entre las progresivas 1+890 al 1+895, 1+905 al 1+915 y 2+435 al 2+490, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de octubre 2018 en las progresivas 1+890 al 1+915 y 2+435 al 2+498.
4	Diciembre 2019	4+550 al 4+563 4+580 al 4+598	242	En la visita de inspección física a la Obra, se constató que en las progresivas 4+550 al 4+563 y 4+580 al 4+598, no se realizó la instalación de pernos de anclaje, evidenciándose que estos tramos corresponden a canal abierto fuera de túnel.
TOTAL:			1541	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2057, 1506 y 1055 de 20/12/2018, 31/12/2019 y 05/08/2021; y Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que en la valorización n.º 2 se consideró la instalación de pernos de anclaje y resinas en las progresivas 1+890 al 1+895, 1+905 al 1+915 y 2+435 al 2+490, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de octubre 2018 en las progresivas 1+890 al 1+915 y 2+435 al 2+498, observándose duplicidad de metrado; además, en las valorizaciones n.ºs 1 y 4 se consideraron las progresivas 3+245 al 3+262.5, 4+550 al 4+563 y 4+580 al 4+598, pese a que en dichos tramos no se realizó la instalación de pernos de anclaje, siendo éstos canal abierto ubicado fuera de los túneles, tal como se visualiza:

Imagen n.º 3
Tramos en los que no se realizó la instalación de pernos de anclaje y resinas



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, la Entidad pagó por la instalación de 1541 pernos de anclaje con resinas; sin embargo, de la inspección física a la Obra, se observó la instalación de solo 178 anclajes del tipo Split Set y 304 pernos helicoidales, conforme se detalla:

Cuadro n.º 6
Total de anclajes Split Set y pernos helicoidales instalados en obra

Tipo de perno	Túnel	Progresivas		N.º de pernos de anclaje (Pza)	Metrado
		Inicio	Fin		
Split Set	Túnel n.º 3	1+890	1+915	65	178
	Rudayuq I (1er tramo)	2+375	2+420	89	
	Rudayuq I (2do tramo)	2+427.4	2+437	24	
Helicoidales	Túnel n.º 6 (Pata Pata T-II)	3+091.5	3+126	106	304
	Túnel n.º 6 (Pata Pata T-III)	3+138	3+191.5	68	
	Túnel n.º 6 (Pata Pata T-VI)	3+262.5	3+285	80	
	Túnel n.º 6 (Pata Pata T-VII)	3+295	3+309	50	
TOTAL:					482

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se observa que entre las progresivas 1+890 al 2+437 la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L. utilizó sin sustento alguno los anclajes del tipo Split Set en lugar de los pernos helicoidales; a pesar de conocer que el numeral 4 “OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN” de los términos de referencia del contrato n.º 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, señala que se debieron usar pernos de anclaje del tipo helicoidal de 2-4 pies, de 19 mm N° 6 - 22 mm N° 7 de diámetro, según norma ASTM A615 Grado 60 y resinas.

Asimismo, incumpliendo el contrato suscrito, no adjuntaron el certificado de calidad de los materiales ni la verificación de la capacidad de anclaje de los pernos mediante pruebas de arranque, que permitan determinar que el trabajo ejecutado cumple con las especificaciones técnicas.

Cabe precisar, que los sistemas del tipo Split Set se componen de una varilla de anclaje y bandeja, que al ser instalados en un pozo de diámetro ligeramente más pequeño que el tamaño de la tubería, puede aplicar inmediatamente presión radial al pozo en toda su longitud y evitar que la roca circundante se deslice hacia abajo, los anclajes del tipo Split Set a comparación de los pernos helicoidales, no requiere el uso de cementos o resinas para su adhesión; por ende, resultan ser más económicos que los pernos del tipo helicoidal; sin embargo, este hecho no fue advertido por los ejecutores de Obra, quienes otorgaron conformidad por la instalación de los anclajes tipo Split Set considerando los mismos precios unitarios para la instalación de los pernos del tipo helicoidal que incluyen resinas.

Finalmente, se observa que la Entidad canceló a la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., por el suministro e instalación de 1 541 piezas de pernos helicoidales con resinas; sin embargo, en la visita de inspección física a la Obra, se observó la instalación de tan solo 304 piezas de pernos helicoidales instalados como sostenimiento de túnel, existiendo una diferencia en metrado de 1237 piezas, el cual representa el importe de S/129 885,00 que fueron pagados al Contratista por trabajos no ejecutados, se detalla:

Cuadro n.º 7
Importe pagado al Contratista por trabajos no ejecutados

Suministro e instalación de pernos de anclaje con resina	Metrado (pza)	P.U (S/)	Parcial (S/)	Diferencia (S/)
Según metrado realizado por la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L.	1541	105,00	161 805,00	129 885,00
Según metrado realizado por la Comisión de Control	304	105,00	31 920,00	

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se observa que el Contratista realizó la instalación de 178 anclajes Split Set en lugar de pernos helicoidales con resina para el que fue contratado, del cual no adjuntan el sustento del cambio realizado, observando que el Residente y Supervisor de la Obra valorizaron los anclajes Split Set considerando los mismos precios unitarios que los pernos helicoidales; además, otorgaron conformidad de pago por la instalación de 1237 piezas de pernos helicoidales con resinas que no fueron instalados en Obra, conllevando a que estos trabajos hayan sido pagados, contando con su aprobación y tramitación respectiva. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Merece comentar que, a la fecha este contrato continuaría vigente; por lo que, deberá tomar los correctivos necesarios a fin de garantizar los fondos asignados a la ejecución de la Obra y al haberse determinado que la referida empresa, presentó valorizaciones con trabajos no ejecutados.

Los hechos expuestos no han considerado lo siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.**
(...)

Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

Sub Capítulo III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

(...)

Artículo 30°. - Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- b) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

Sub Capítulo VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 38°. - En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 40°. - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 9°. - El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10°. - El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...).

- ✓ **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

(...)

- ✓ **Contrato n.° 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel.**

(...)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, **pruebas** y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)

- ✓ **Términos de referencia del contrato n.º 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel.**
(...)

4) OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Objetivo Específico: El servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel a todo costo, deberán cumplir los siguientes objetivos específicos como detalle a continuación:

N.º	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	El servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel deberá ser con las siguientes características: - Pernos de anclaje Helicoidal de 2-4 pies, de 19 mm N° 6 - 22 mm N° 7 de diámetro, según norma ASTM A615 Grado 60. - Resina. - Incluye perforación con Barrenos de 2-4 pies, de 38 - 4. mm de diámetro. (...) - El servicio estará sujeto a las especificaciones técnicas y planos de detalle del proyecto.	PZA	3,402.00

5) ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades

El servicio de suministro e instalación de barrenos integral, resinas y pernos de anclaje metálicas en los tramos del túnel deberá cumplir estrictamente con las actividades y condiciones del objeto de la contratación del servicio de acuerdo al numeral 4 y en coordinación con el que realizará el servicio de voladura, en tanto deberá ser sustentado con los reportes es obra.

(...)

- ✓ **Expediente técnico de saldo reformulado de la obra: “Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho” SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018.**

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

III. NORMATIVIDAD

K. ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO Y CAMPO

(...)

K.2. Costos

Toda la inspección y aprobación de los materiales suministrados bajo el contrato, serán realizadas por el Supervisor u organismos de certificaciones de calidad, (...)

El costo de las pruebas de campo y otras pruebas específicamente señaladas en las Especificaciones serán realizadas por el Residente y el costo será considerado incluido en el precio del contrato.

K.3. Inspección de Materiales

El Residente notificará por escrito al Supervisor con suficiente antelación la fecha en la que tiene la intención de comenzar la fabricación y/o preparación de los materiales, específicamente manufacturados o preparados para uso o como parte de la construcción permanente.

(...)

- ✓ **Resolución Directoral n.º 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que aprueba la Directiva n.º 01-2016-GRA-GG/OPRIDER-UPER: “IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”.**

(...)

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS

- Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, previo V° B° del Plan Mensual.

(...)

RESIDENTE Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS

- Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería.

(...)

La falta de certificado de calidad de los materiales y la realización de ensayos que permitan garantizar que los trabajos se hayan realizado en cumplimiento de sus especificaciones técnicas, genera el riesgo que el sostenimiento empleado en los túneles pueda fallar; así como, pagos realizados por trabajos no ejecutados, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la Obra.

3. CONFORMIDAD Y PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLAS METÁLICAS Y PLANCHAS ACANELADAS POR S/51 322,50, AFECTA EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

La Entidad, a través del proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 028-2018-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria, declaró como ganador, a la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L. para el suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel (a todo costo), suscribiéndose el contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018, por el importe de S/369 322,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Es así que, mediante carta n.°s 040-2018, 045³ y 051-2019-CSIO2/PFQ-GG de 5 de noviembre de 2018, 9 de octubre y 12 de noviembre de 2019, la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., solicitó el primer, segundo y tercer pago por los servicios de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas, en mérito a ello, la Entidad canceló el importe total de S/164 670,00 mediante comprobante de pago n.°s 2232, 1501 y 1560 de 27 de diciembre de 2018, 30 de diciembre de 2019 y 8 de enero de 2020 por S/78 045,00, S/39 622,50 y S/47 002,50, respectivamente, correspondiente a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3; sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta, se advierte que estas dos últimas, no cuentan con partes diarios que sustenten los metrados ejecutados, se detalla:

Cuadro n.° 8
Pago de valorizaciones n.°s 2 y 3 sin tener partes diarios que sustenten metrados

N° Val.	Mes	N° Comprobante de pago (CP)	Monto (S/)	Conformidad otorgada mediante:	Observación
2	Setiembre 2019	1501 de 30/12/2019	39 622,50	Informe n.° 21-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, respectivamente.	En el CP n.° 1501 de 30/12/2019, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
3	Octubre 2019	1560 de 08/01/2020	47 002,50	Informe n.° 22-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, respectivamente.	En el CP n.° 1560 de 08/01/2020, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
TOTAL (S/)			86 625,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2232, 1501 y 1560 de 27/12/2018, 30/12/2019 y 08/01/2020, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

³ En esta carta el Contratista solicitó el reconocimiento del primer pago, lo cual es incorrecto, ya que este corresponde al segundo pago.

Del cuadro precedente, se observa que los ejecutores de Obra otorgaron conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 de setiembre y octubre de 2019, sin el sustento de los metrados consignados; puesto que, no adjuntan los partes diarios donde se refleje el avance ejecutado por día; además, no presentan el certificado de calidad de las mallas metálicas y planchas acanaladas, que permitan conocer que dichos materiales cumplen con las especificaciones técnicas para la ejecución del servicio contratado.

Asimismo, los señores Francisco Quispe Yauri y Leonidas Huertas Arango, residentes de Obra 2018 y 2019, respectivamente, y Dante Esquivel Chávez, supervisor de Obra 2018 - 2019, otorgaron conformidad para efectos de pago por el suministro e instalación de 201.60 m² de mallas metálicas y 482.70 m² de planchas acanaladas, pese a tener conocimiento que estos trabajos no se ejecutaron y que además existe duplicidad de metrados, tal como se detalla:

a) Sobre el suministro e instalación de mallas metálicas

Se constató que las progresivas 2+438 al 2+462 corresponden a canal abierto ubicado fuera del túnel Rudayuq I (L=61 m) y las progresivas 2+462 al 2+497 corresponden al túnel Rudayuq II (L=95.5 m) donde se colocaron cimbras de acero y planchas acanaladas como mecanismo de sostenimiento pasivo, observándose en ambos casos que no se instalaron mallas metálicas; sin embargo, los señores Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, otorgaron conformidad por el suministro e instalación de mallas metálicas en las referidas progresivas, este hecho generó que la Entidad reconociera el pago de S/15 120,00⁴ por trabajos no ejecutados, se detalla:

Imagen n.º 4

Sustento de metrados de la valorización n.º 3 de octubre 2019

COLOCACION DE MALLAS METALICAS COMO SOSTENIMIENTO DE TIPO PASIVO							
SECTOR	FECHA	PROGRESIVA		DIMENSION DE MALLA		MALLA INSTALADA (UND)	AREA INSTALADA (M2)
		DESDE	HASTA	ANCHO(M)	LONGITUD(M)		
LURUPA WACHANAM	23/10/2019	1+890	1+893	2.4	3	1	7.2
		1+893	1+896	2.4	3	1	7.2
		1+905	1+908	2.4	3	1	7.2
		1+908	1+911	2.4	3	2	14.4
	24/10/2019	1+911	1+914	2.4	3	2	14.4
		1+914	1+916	2.4	3	2	14.4
	25/10/2019	2+435	2+438	2.4	3	1	7.2
		2+438	2+441	2.4	3	1	7.2
		2+441	2+444	2.4	3	1	7.2
		2+444	2+447	2.4	3	1	7.2
2+447		2+450	2.4	3	1	7.2	
26/10/2019	2+450	2+453	2.4	3	1	7.2	
	2+453	2+456	2.4	3	2	14.4	
	2+456	2+459	2.4	3	2	14.4	
27/10/2019	2+459	2+462	2.4	3	2	14.4	
	2+462	2+465	2.4	3	1	7.2	
	2+465	2+468	2.4	3	1	7.2	
	2+468	2+471	2.4	3	2	14.4	
28/10/2019	2+471	2+474	2.4	3	1	7.2	
	2+474	2+477	2.4	3	1	7.2	
	2+477	2+480	2.4	3	2	14.4	
	2+480	2+483	2.4	3	2	14.4	
29/10/2019	2+483	2+487	2.4	3	2	14.4	
	2+487	2+490	2.4	3	2	14.4	
	2+490	2+493	2.4	3	1	7.2	
	2+493	2+497	2.4	3	2	14.4	
TOTAL DE MALLA INSTALADA OCTUBRE 2019 (M2)							273.6

Las progresivas 2+438 al 2+462 corresponden a canal abierto fuera de túnel; sin embargo, los ejecutores de obra otorgaron conformidad por 79.2 m² de malla metálica que no fueron instalados por el Contratista.

Las progresivas 2+462 al 2+497 corresponden al túnel Rudayuq II (L=95.5 m) donde se instalaron cimbras de acero y planchas acanaladas; sin embargo, los ejecutores de obra otorgaron conformidad por 122.4 m² de malla metálica que no fueron instalados por el Contratista.

Fuente: Comprobante de pago n.º 1560 de 8 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

⁴ Este monto corresponde a 201.6 m² de mallas metálicas que no fueron instalados por el Contratista.

Imagen n.º 5
Vista de las progresivas 2+437 y 2+462 donde no se instalaron mallas metálicas



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

b) Sobre el suministro e instalación de planchas acanaladas

Mediante carta n.ºs 040-2018, 045 y 051-2019-CSIO2/PFQ-GG de 5 de noviembre de 2018, 9 de octubre y 12 de noviembre de 2019, el gerente general de la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., requiere el pago por un total de 1743,30 m² de planchas acanaladas instaladas; sin embargo, se observó que progresivas tomadas en las valorizaciones n.ºs 2 y 3 de setiembre y octubre de 2019, fueron considerados en la valorización n.º 1 de octubre 2018, existiendo duplicidad de metrado, se detalla:

Cuadro n.º 9
Planchas acanaladas instaladas según empresa Corporación SIO2 E.I.R.L.

Nº Val.	Mes	Progresivas	N.º de planchas acanaladas		Observaciones
			Unid.	m2	
1	Octubre 2018	1+540.00 al 1+874.00 2+523.00 al 2+590.00 1+540.00 al 1+893.00	1 097,00	905,10	-
2	Setiembre 2019	1+584.00 al 1+659.00 1+696.50 al 1+812.00 3+138.50 al 3+154.70	588,00	485,10	En esta valorización se metrarón planchas acanaladas entre las progresivas 1+584.00 al 1+659.00 y 1+696.50 al 1+812.00, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de octubre 2018 en las progresivas 1+540.00 al 1+874.00.
3	Octubre 2019	1+659.00 al 1+675.50 1+675.50 al 1+695.00 3+153.50 al 3+418.50 4+138.70 al 4+154.00 4+991.20 al 5+023.70 5+087.70 al 5+130.00	428,00	353,10	En esta valorización se metrarón planchas acanaladas entre las progresivas 1+659.00 al 1+675.50 y 1+675.50 al 1+695.00, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de octubre 2018 en las progresivas 1+540.00 al 1+874.00.
TOTAL:			2 113,00	1 743,30	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2232, 1501 y 1560 de 27/12/2018, 30/12/2019 y 08/01/2020, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, en la visita de inspección física a la Obra se advirtió la instalación de 1 528,00 unidades de planchas acanaladas de 0.55 x 1.50 m, los cuales cubren un total de 1 260,60 m² de sostenimiento de túnel, se detalla:

Cuadro n.º 10
Cuantificación de planchas acanaladas según visita a ejecución de la obra

Túnel	Progresivas		N.º de planchas acanaladas	
	Inicio	Fin	Und.	m2
Lurupa Wachanan	1+533	1+868.50	847.0	698.78
Rudayuq II	2+462	2+559.00	261.0	215.33
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-I)	3+075	3+085.00	13.0	10.73
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-III)	3+138	3+191.50	61.0	50.33
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-IV)	3+221	3+231.00	23.0	18.98
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-V)	3+241	3+258.00	40.0	33.00
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-VIII)	3+388	3+400.80	23.0	18.98
Túnel n.º 6 (Pata Pata T-IX)	3+417	3+440.00	4.0	3.30
Mama Luisa III	3+903	4+156.30	44.0	36.30
Paca Pausa II	4+985	5+130.00	212.0	174.90
TOTAL:			1 528.0	1 260.60

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Se observa que la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L. solicitó el pago por 1 743.30 m² de planchas acanaladas; sin embargo, en la visita de inspección física a la Obra se advirtió la instalación de 1260.60 m² de planchas acanaladas soldadas en las cimbras de acero como sostenimiento de los túneles, existiendo una diferencia de metrado de 482.70 m², el cual representa el importe de S/36 202,50 que se pagó al Contratista por trabajos no ejecutados.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los pagos realizados por suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas, la Entidad canceló el importe total de S/51 322,50 por trabajos no ejecutados, se muestra:

Cuadro n.º 11
Importe pagado al contratista por trabajos no ejecutados

Ítem	Metrado (m2)	P.U (S/)	Parcial (S/)	Total (S/)
Por el suministro e instalación de mallas metálicas	201.60	75.00	15 120.00	51 322.50 ⁵
Por el suministro e instalación de planchas acanaladas	482.70	75.00	36 202.50	

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, se observó que las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 de octubre 2018, setiembre y octubre de 2019, aprobados por el Residente y Supervisor de Obra, se realizó considerando la ejecución del servicio en forma independiente; es decir, se pagó por el suministro e instalación de 452.30 m² de mallas metálicas el importe de S/33 922,50, y por el suministro e instalación de 1 743,30 m² de planchas acanaladas el importe de S/130 747,50, considerándose para ambos casos el mismo precio unitario de S/75,00; ello a pesar que dicho monto contempla la instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en forma conjunta, se detalla:

⁵ Cabe precisar que, el perjuicio calculado de S/51 322.50, se realizó conforme fueron valorizados y pagados al Contratista; es decir, considerando la ejecución de los servicios de manera independiente y no de manera conjunta como corresponde; por lo que, la Entidad deberá tomar las acciones que correspondan.

Imagen n.º 6

Descripción del servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas

ITE M ²	DESCRIPCION	MED.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
01	servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas metálicas en los tramos del túnel deberá ser con las siguientes características: - Mallas metálicas 4x4 N° 10 - Diámetro de alambre 2.5 – 3.5mm - Norma de Calidad ASTM A-496 - Planchas acanaladas metálicas de 550x1500x2mm. A TODO COSTO: La movilización y desmovilización de los equipos, herramientas, materiales, personal y todos los gastos generados para la ejecución del servicio, estará a cuenta del CONTRATISTA.	M2	4,924.30	S/. 75.00	S/. 369,322.50

Fuente: Contrato n.º 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se observa que el requerimiento por el servicio e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas, realizado por los señores Francisco Quispe Yauri y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, se encuentra mal formulada; puesto que, consideran un metrado total de 4924.30 m², sin precisar la cantidad exacta de mallas metálicas y planchas acanaladas que debían ser suministrados e instalados por el Contratista; cabe precisar que, de la inspección física de la Obra se observó que las mallas metálicas fueron utilizados como armadura de refuerzo en los trabajos de shotcrete y las planchas acanaladas fueron soldadas a las cimbras de acero como mecanismo de sostenimiento tipo pasivo. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Merece comentar que, a la fecha este contrato continuaría vigente; por lo que, deberá tomar los correctivos necesarios a fin de garantizar los fondos asignados a la ejecución de la Obra y al haberse determinado que la referida empresa, presentó valorizaciones con trabajos no ejecutados.

Los hechos expuestos no han considerado lo siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.**

(...)

Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Capítulo IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

Sub Capítulo III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

(...)

Artículo 30°.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- c) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

Sub Capítulo VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 38°.- En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 40°.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 9°.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para

ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10°.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...).

- ✓ **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.**

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

(...)

- ✓ **Contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel.**

(...)

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, **pruebas** y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)

- ✓ **Términos de referencia del contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel.**

(...)

4) OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Objetivo Específico: El servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel a todo costo, deberán cumplir los siguientes objetivos específicos como detalle a continuación:

N.°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MED.	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	<p>El servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas metálicas en los tramos del túnel deberá ser con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mallas metálicas 4x4 N° 10 - Diámetro de alambre 2.5-3.5 mm - Norma de calidad ASTM A-496 - Planchas acanaladas metálicas de 550x1500x2mm <p>A TODO COSTO:</p> <p>La movilización y desmovilización de los equipos, materiales, personal y todos los gastos generados para la ejecución del servicio, estará a cuenta del CONTRATISTA.</p>	M2	4,924.30	S/.75.00	S/.369,322.50

5) ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades

El servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel deberá cumplir estrictamente con las actividades y condiciones del objeto de la contratación del servicio de acuerdo al numeral 4 (...)

- ✓ Expediente técnico de saldo reformulado de la obra: “Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho” SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

III. NORMATIVIDAD

K. ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO Y CAMPO

(...)

K.2. Costos

Toda la inspección y aprobación de los materiales suministrados bajo el contrato, serán realizadas por el Supervisor u organismos de certificaciones de calidad, (...)

El costo de las pruebas de campo y otras pruebas específicamente señaladas en las Especificaciones serán realizadas por el Residente y el costo será considerado incluido en el precio del contrato.

K.3. Inspección de Materiales

El Residente notificará por escrito al Supervisor con suficiente antelación la fecha en la que tiene la intención de comenzar la fabricación y/o preparación de los materiales, específicamente manufacturados o preparados para uso o como parte de la construcción permanente.

(...)

- ✓ Resolución Directoral n.º 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que aprueba la Directiva n.º 01-2016-GG/OPRIDER-UPER: “IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”.

(...)

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS

2. Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, previo Vº Bº del Plan Mensual.

(...)

RESIDENTE Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS

2. Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería.

(...)

La falta de certificado de calidad de las mallas metálicas y planchas acanaladas, genera el riesgo que los materiales instalados en obra no cumplan con las especificaciones técnicas normativas para su empleo; así como, pagos realizados por trabajos no ejecutados, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la Obra.

4. VALORIZACIONES CON DUPLICIDAD DE METRADO POR EL SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA EN LOS TÚNELES, GENERÓ PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR S/51 723,36, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBE REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO

La Entidad, a través del proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada n.º 024-2018-GRA-PRIDER/CS primera convocatoria, declaró como ganador al Consorcio HQ- MIJERS⁶ para el servicio de voladura de rocas (a todo costo), suscribiéndose el contrato n.º 313-2018-GRA-PRIDER/DG de 12 de setiembre de 2018, por el importe de S/397 565,00 y plazo de ejecución de 120 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Posteriormente, mediante carta n.ºs 002 y 006-2018; 009, 011 y 018⁷-2019-CONSORCIO HQ-MIJERS/EHQ-RL de 18 y 5 de octubre de 2018, 9 de setiembre, 12 y 20 de noviembre de 2019, el representante legal del Consorcio HQ-MIJERS, solicitó el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pago por los servicios de voladura de rocas, en mérito a ello, la Entidad canceló el importe total de S/397 565,00 correspondiente a las valorizaciones n.ºs 1,2,3,4 y 5, advirtiéndose que a excepción de la valorización n.º 2, las conformidades otorgadas por los responsables de obra, fueron con carencia de partes diarios, por lo que, no se reflejó el avance ejecutado diariamente, tal como se detalla:

Cuadro n.º 12
Pago de valorizaciones n.ºs 1,3,4 y 5 sin tener partes diarios que sustenten metrados

N.º Val.	Mes	Nº Comprobante de pago (CP)	Voladura (m3)	Monto (S/)	Conformidad otorgada mediante:	Observación
1	Setiembre 2018	1680 de 24/10/2018	362,45	108 202,15	Informe n.º 174-2018-PRIDER-MCRM/FQY-RO de 22/10/2018, suscrito por Francisco Quispe Yauri y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, respectivamente.	En el CP n.º 1680 de 24/10/2018, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
2	Octubre 2018	2059 de 18/12/2018	521,32	160 045,24	Informe n.º 210-2018-PRIDER-MCRM/FQY-RO de 22/11/2018, suscrito por suscrito por Francisco Quispe Yauri, residente de la Obra.	-
3	Setiembre 2019	1705 de 20/01/2020	255,96	78 579,72	Informe n.º 25-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Manuel Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, respectivamente.	En el CP n.º 1705 de 20/01/2020, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
4	Octubre 2019	1613 de 13/01/2020	93,96	28 845,72	Informe n.º 20-2019-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO de 14/11/2019, suscrito por Leonidas Huertas Arango y Dante Manuel Esquivel Chávez, residente y supervisor de la obra, respectivamente.	En el CP n.º 1613 de 13/01/2020, NO se adjuntan los partes diarios como sustento de los metrados ejecutados.
5	Noviembre 2019	901 de 16/07/2021	71,31	21 892,17	Informe n.º 19-2021-GRA-PRIDER/LHA/R.O de 27/05/2021, suscrito por Leonidas Huertas Arango y	En el CP n.º 901 de 16/07/2021, NO se adjuntan los partes

⁶ Conformado por HQ CAMINEROS CONSTRUCTORES S.A.C, con RUC N.º 20601618819 con 25% de participación y EMPRESA CONSTRUCTORA MIJERS S.R.L, con RUC N.º 20527376212 con 75% de participación.

⁷ En la carta n.ºs 009, 011 y 018 -2019-CONSORCIO HQ-MIJERS/EHQ-RL 9 de setiembre, 12 y 20 de noviembre de 2019, el Contratista solicitó el primer, segundo y tercer pago por los servicios de voladura, lo cual es incorrecto, correspondiendo estos al tercer, cuarto y quinto pago.

				Nilton Vásquez De La Cruz, residente y supervisor de la obra, respectivamente.	diarios como sustento de los metrados ejecutados.
TOTAL (S/)		1 295,00	397 565,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1680, 2059, 1705, 1613 y 901 de 24/10/2018, 18/12/2018, 20/01/2020, 13/01/2020 y 16/07/2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se observó que en las valorizaciones n.ºs 3,4 y 5 de setiembre, octubre y noviembre de 2019, se consideraron metrados de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de setiembre y octubre de 2018, se detalla:

Cuadro n.º 13
Duplicidad de pago de metrados en valorizaciones presentadas por el Consorcio HQ-MIJERS

Nº Val.	Mes	Progresivas	Voladura (m3)	Observación
1	Set-18	1+800.00 al 1+884.00 1+890.00 al 1+895.00 1+905.00 al 1+915.00 2+435.00 al 2+490.00 2+523.00 al 2+620.00	352,45	-
2	Oct-18	1+540.00 al 1+610.00 1+750.00 al 1+800.00 3+180.00 al 3+235.00 3+244.00 al 3+300.00 3+327.00 al 3+338.00 3+348.00 al 3+360.00 3+370.00 al 3+390.00 5+630.00 al 5+770.00	521,32	-
3	Set-19	1+583.50 al 1+592.50 1+603.00 al 1+610.50 1+619.50 al 1+633.00 1+642.00 al 1+659.50 1+716.00 al 1+729.50 1+741.50 al 1+752.00 1+759.50 al 1+770.00 1+788.00 al 1+794.00 1+803.00 al 1+812.00 3+138.50 al 3+154.70	255,96	En esta valorización se metrarón voladura de rocas entre las progresivas 1+583.50 al 1+592.50, 1+603.00 al 1+610.50, 1+759.50 al 1+770.00 y 1+788.00 al 1+794.00 por 71.28 m³ , pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 2 de octubre 2018 en las progresivas 1+540.00 al 1+610.00 y 1+750 al 1+800. Asimismo, se consideraron las progresivas 1+803.00 al 1+812.00 por 19.44 m³ , pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de setiembre 2018 en las progresivas 1+800.00 al 1+884.00.
4	Oct-19	1+659.00 al 1+668.00 1+671.80 al 1+672.50 1+674.00 al 1+675.50 1+675.50 al 1+680.00 3+183.00 al 3+184.50 3+382.50 al 3+387.00 4+138.70 al 4+142.00 4+145.00 al 4+149.50 5+087.70 al 5+090.70 5+093.70 al 5+102.00	93,96	En esta valorización se metrarón voladura de rocas entre las progresivas 3+183.00 al 3+184.50 y 3+382.50 al 3+387.00 por 12.96 m³ , pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 2 de octubre 2018 en las progresivas 3+180.00 al 3+235.00 y 3+370.00 al 3+390.00.
5	Nov-19	3+245.00 al 3+275.00 4+595.00 al 4+598.00	71,31	En esta valorización se metrarón voladura de rocas entre las progresivas 3+245.00 al 3+275.00 por 64.8 m³ , pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 2 de octubre 2018 en las progresivas 3+244.00 al 3+300.00.
TOTAL			1295,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1680, 2059, 1705, 1613 y 901 de 24/10/2018, 18/12/2018, 20/01/2020, 13/01/2020 y 16/07/2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que en la valorizaciones n.ºs 4 y 5 se consideraron las progresivas 3+183.00 al 3+184.50, 3+382.50 al 3+387.00 y 3+245.00 al 3+275.00, cuyos metrados fueron cancelados por la Entidad en la valorización n.º 2 de octubre 2018, mediante comprobante de pago n.º 2059 de 18 de diciembre 2018; del mismo modo, en la valorización n.º 3 se consideraron las progresivas 1+583.50 al 1+592.50, 1+603.00 al 1+610.50, 1+759.50 al 1+770.00, 1+788.00 al 1+794.00 y 1+803.00 al 1+812.00, cuyos metrados fueron cancelados por la Entidad en las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de setiembre y octubre de 2018, mediante comprobante de pago n.ºs 1680

y 2059 de 24 de octubre y 18 de diciembre de 2018, respectivamente, observándose duplicidad de metrados, se detalla:

Imagen n.º 7
Duplicidad de pago de metrados en las valorizaciones 2 y 5

3+235	1.47	7.125	0%	100%	0.00	7.13
3+244	1.41	0	0%	100%	0.00	0.00
3+250	1.44	8.55	0%	100%	0.00	8.55
3+260	1.43	14.35	0%	100%	0.00	14.35
3+270	1.41	14.2	0%	100%	0.00	14.20
3+280	1.42	14.15	10%	90%	1.42	12.74
3+290	1.45	14.35	0%	100%	0.00	14.35
3+300	1.45	14.5	0%	100%	0.00	14.50
3+327	1.45	0	0%	100%	0.00	0.00

Valorización
n.º 2 octubre
2018.

En la valorización n.º 5 de
noviembre 2019, se
consideró las progresivas
3+245 al 3+275 por 64.8 m³,
a pesar que éstos fueron
valorizados en la valorización
n.º 2 octubre 2018.

Valorización n.º
5 noviembre
2019.

SECTOR	FECHA	PROGRESIVA		DIMENSION INICIAL		DIMENSION AMPLIADA		AREA DE CORTE (M2)	LONGITUD DE CORTE (M)	VOLADURA (M3)
		DESDE	HASTA	ANCHO (M)	ALTURA (M)	ANCHO (M)	ALTURA (M)			
PIRCANA	22/11/2019	3+275	3+272	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	3.00	6.48
	23/11/2019	3+272	3+269	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	3.00	6.48
	24/11/2019	3+269	3+264.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	4.50	9.72
	25/11/2019	3+264.5	3+261.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	3.00	6.48
	26/11/2019	3+261.5	3+257	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	4.50	9.72
	27/11/2019	3+257	3+253	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	4.00	8.64
	28/11/2019	3+253	3+249	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	4.00	8.64
	29/11/2019	3+249	3+245	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	4.00	8.64
PACAPAUZA	30/11/2019	4+598	4+595	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	3.02	6.51
TOTAL (M3)										71.31

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2059 y 901 de 18/12/2018 y 16/07/2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 8
Duplicidad de metrados en las valorizaciones 2 y 4

Valorización n.º
2 octubre 2018.

1+800	1.3	13.65	10%	90%	1.37	12.29
3+180	1.41	0	0%	100%	0.00	0.00
3+190	1.4	14.05	10%	90%	1.41	12.65
3+200	1.42	14.1	0%	100%	0.00	14.10
3+210	1.39	14.05	0%	100%	0.00	14.05
3+220	1.42	14.05	0%	100%	0.00	14.05
3+230	1.38	14	0%	100%	0.00	14.00
3+235	1.47	7.125	0%	100%	0.00	7.13
3+244	1.41	0	0%	100%	0.00	0.00
3+360	1.45	17.4	0%	100%	0.00	17.40
3+370	1.45	0	0%	100%	0.00	0.00
3+380	1.45	14.5	0%	100%	0.00	14.50
3+390	1.45	14.5	0%	100%	0.00	14.50
TOTAL		594.275			72.92	521.32

En la valorización n.º 4 de octubre 2019, se consideró las progresivas 3+183.00 al 3+184.50 y 3+382.50 al 3+387.00 por 12.96 m³, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 2 de octubre 2018 en las progresivas 3+180.00 al 3+235.00 y 3+370.00 al 3+390.00.

Valorización n.º
4 octubre 2019.

VOLADURA PARA AMPLIACIÓN DE SECCION DE TÚNEL PARA INSTALACIÓN DE CIMBRAS METÁLICAS										
PROGRESIVA 3138.5										
SECTOR	FECHA	PROGRESIVA		DIMENSION INICIAL		DIMENSION AMPLIADA		AREA DE CORTE (M2)	LONGITUD DE CORTE (M)	VOLADURA (M3)
		DESDE	HASTA	ANCHO (M)	ALTURA (M)	ANCHO (M)	ALTURA (M)			
PIRCANA	15/10/2019	3+153.5	3+154.7	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
		3+154.7	3+156.2	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
	16/10/2019	3+156.2	3+157.7	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
	17/10/2019	3+157.7	3+159.2	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
	18/10/2019	3+181.5	3+183.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
		3+183.0	3+184.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	3.24
	19/10/2019	3+184.5	3+185.4	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
		3+381.0	3+382.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	0
	20/10/2019	3+382.5	3+384.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	3.4
		3+384.0	3+385.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	3.4
	21/10/2019	3+385.5	3+387.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	3.4
	22/10/2019	3+387.0	3+388.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.50	3.4

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2059 y 1613 de 18/12/2018 y 13/01/2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 9
Duplicidad de metrados en las valorizaciones 1 y 3

Valorización n.º 1
setiembre 2018.

1+884	1.415	0	0.000
1+880	1.45	4	5.730
1+870	1.51	10	14.800
1+860	1.43	10	14.700
1+850	1.44	10	14.350
1+840	1.44	10	14.400
1+830	1.43	10	14.350
1+820	1.38	10	14.050
1+810	1.38	10	13.800
1+800	1.30	10	13.390

En la valorización n.º 3 de setiembre 2019, se consideró las progresivas 1+803.00 al 1+812.00 por 19.44 m³, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 1 de setiembre 2018 en las progresivas 1+800.00 al 1+884.00.

Valorización n.º 3
setiembre 2019.

1+812.0	1+810.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+810.5	1+809.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+809.0	1+807.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+807.5	1+806.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+806.0	1+804.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+804.5	1+803.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1680 y 1705 de 24/10/2018 y 20/01/2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 10
Duplicidad de metrados en las valorizaciones 2 y 3

Prog	Area cort	Vol. Total	%Material		Vol por Material	
			MS	RF	VOL MS	VOL RF
1+540	1.45	0				
1+550	1.45	14.5	20%	80%	2.90	11.60
1+560	1.45	14.5	20%	80%	2.90	11.60
1+570	1.44	14.45	20%	80%	2.89	11.56
1+580	1.45	14.45	20%	80%	2.89	11.56
1+590	1.43	14.4	20%	80%	2.88	11.52
1+600	1.45	14.4	20%	80%	2.88	11.52
1+610	1.49	14.7	20%	80%	2.94	11.76
1+750	1.45	0	15%	85%	0.00	0.00
1+760	1.46	14.55	15%	85%	2.18	12.33
1+770	1.44	14.5	10%	90%	1.45	13.05
1+780	1.41	14.25	10%	90%	1.43	12.83
1+790	1.43	14.2	10%	90%	1.42	12.78
1+800	1.3	13.65	10%	90%	1.37	12.29

Val. n.º 2 octubre 2018.

En la valorización n.º 3 de setiembre 2019, se consideró las progresivas 1+583.50 al 1+592.50, 1+603.00 al 1+610.50, 1+759.50 al 1+770.00 y 1+788.00 al 1+794.00 por 71.28 m³, pese a que éstos fueron considerados en la valorización n.º 2 de octubre 2018 en las progresivas 1+540.00 al 1+610.00 y 1+750 al 1+800.

		DIMENSION INICIAL		DIMENSION AMPLIADA		AREA DE CORTE (M2)	LONGITUD DE CORTE (M)	VOLADURA (M3)
DESDE	HASTA	ANCHO (M)	ALTURA (M)	ANCHO (M)	ALTURA (M)			
1+583.5	1+585.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+585.0	1+586.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+586.5	1+588.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+588.0	1+589.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+589.5	1+591.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+591.0	1+592.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+603.0	1+604.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+604.5	1+606.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+606.0	1+607.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+607.5	1+609.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+609.0	1+610.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+770.0	1+768.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+768.5	1+767.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+767.0	1+765.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+765.5	1+764.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+764.0	1+762.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+762.5	1+761.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+761.0	1+759.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+794.0	1+792.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+792.5	1+791.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+791.0	1+789.5	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24
1+789.5	1+788.0	0.9	1.1	1.5	2.1	2.16	1.5	3.24

Val. n.º 3 setiembre 2019.

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2059 y 1705 de 18/12/2018 y 20/01/2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Según las progresivas detalladas en las imágenes precedentes, se observa que en las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 5 de setiembre, octubre y noviembre de 2019, se consideraron 168.48 m³ por voladura de rocas considerados en las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de setiembre y octubre de 2018, el cual representa el importe total de S/51 723,36, que fueron pagados al contratista por duplicidad de metrados, se detalla:

Cuadro n.º 14
Importe pagado al Consorcio HQ-MIJERS por duplicidad de metrados

Duplicidad de metrados	Voladura (m3)	P.U (S/)	Parcial (S/)
De la valorización n.º 5 respecto a la n.º 2	64.80	307,00	19 893,60
De la valorización n.º 4 respecto a la n.º 2	12.96		3 978,72
De la valorización n.º 3 respecto a la n.º 2	71.28		21 882,96
De la valorización n.º 3 respecto a la n.º 1	19.44		5 968,08
TOTAL	168,48		51 723,36

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1680, 2059, 1705, 1613 y 901 de 24/10/2018, 18/12/2018, 20/01/2020, 13/01/2020 y 16/07/2021.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de la revisión a los comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 de setiembre, octubre de 2018, setiembre, octubre y noviembre de 2019, se constata que el

Residente y Supervisor de la Obra no advirtieron la existencia de metrados duplicados en la ejecución del servicio de voladura de rocas en los túneles; muy por el contrario, otorgaron conformidad a las mencionadas valorizaciones, incumpliendo sus funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del contrato; situación que, tampoco fue advertida por el Director de Infraestructura de la Entidad, quien aprobó y tramitó su pago respectivo. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Merece comentar que, a la fecha este contrato continuaría vigente; por lo que, deberá tomar los correctivos necesarios a fin de garantizar los fondos asignados a la ejecución de la Obra y al haberse determinado que la referida empresa, presentó valorizaciones con duplicidad de metrados.

Los hechos expuestos no han considerado lo siguiente:

- ✓ **Contrato n.º 313-2018-GRA-PRIDER/DG de 12 de setiembre de 2018, para el servicio de voladura de roca.**

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

Forma de pago

El pago del servicio prestado se realizará proporcional al porcentaje de avance de la longitud del túnel

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)

- ✓ **Resolución Directoral n.º 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que aprueba la Directiva n.º 01-2016-GRA-GG/OPRIDER-UPER: "IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA".**

(...)

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS

2. Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, previo Vº Bº del Plan Mensual.

(...)

RESIDENTE Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS

2. Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería.

(...)

Los hechos advertidos, relacionados con la aprobación y pago de valorizaciones con metrados duplicados por el servicio de voladura de rocas en los túneles, generó pagos en exceso en favor del contratista, afecta los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que debe regir durante la ejecución y el gasto público.

5. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE CANAL DE CONDUCCIÓN Y TRABAJOS INCONCLUSOS EN LAS TOMAS LATERALES, PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA

En la visita de inspección física a la ejecución de la Obra, se verificó el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico de saldo reformulado y de culminación de obra, aprobados con Resolución Directoral n.° 147-2018 y 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018 y 28 de abril de 2021, respectivamente, donde se pudo observar deficiencias técnicas en el proceso constructivo, principalmente en la construcción del canal de riego y obras de arte, los que se detallan a continuación:

A. Estancamiento de agua en la línea de conducción

Actualmente, el canal viene siendo utilizado por la comisión de usuarios del sub sector hidráulico de Mirmaca con fines de riego, observándose que los tramos comprendidos entre las progresivas 2+580 al 2+600, 2+777 al 2+797 y 3+020 al 3+040 del referido canal, se encuentra agua estancada con tirante de hasta 12 cm, debido a que el canal no cuenta con la pendiente mínima que permita el tránsito del flujo de agua, se detalla:

Imagen n.° 11
Vista del estancamiento de agua en canal de riego de la Obra



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, estos tramos fueron ejecutados en el periodo 2018 por los comuneros de la zona en cooperación con el Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS); sin embargo, en las láminas PC-03, PC-04 y PC-05: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 2+000 – 5+000 km) del expediente técnico de culminación de obra, aprobado con Resolución Directoral n.° 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021, indica que los canales deben contar con una pendiente mínima de 1.085%; por lo que, resulta necesario considerar trabajos adicionales que permitan dotar de pendiente mínima a los canales construidos en las progresivas 2+580 al 2+600, 2+777 al 2+797 y 3+020 al 3+040, este hecho genera el riesgo de no llegar a satisfacer la demanda hídrica necesaria para riego de las parcelas contemplados en el proyecto.

B. Falta de sellado de las juntas de dilatación en la línea de conducción

Se observó que en los tramos comprendidos entre las progresivas 0+000 al 4+156, no se realizó el sellado de las juntas de dilatación con mezcla asfáltica, se detalla:

Imagen n.º 12
Vista de la falta de sellado de las juntas de dilatación en canal de riego



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

La falta de sellado de las juntas de dilatación en el canal de riego compromete su integridad estructural, ya que las filtraciones vienen generando socavación en la base del canal, con posible colapso de la misma.

C. Falta de construcción de ataguías en las tomas laterales

Del recorrido en la línea de conducción del sistema de riego, se observó la construcción de seis tomas laterales en las progresivas 4+197.42, 4+363.20, 4+559.05, 4+604.00, 4+678.10 y 4+938.00; sin embargo, en todas estas no se construyeron las ranuras para la colocación de ataguías de madera, según se encuentra estipulado en el plano TL-01: PLANTA SECCION Y DETALLES TOMA LATERAL – CANAL MIRMACA del expediente técnico de culminación de obra, aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021; además, se observó que falta complementar la construcción de las tomas laterales ubicados en las progresivas 4+604 y 4+938, se detalla:

Imagen n.º 13
Tomas laterales del canal de riego inconclusas



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, al acero estructural expuesto a la intemperie en la toma lateral ubicado en la progresiva 4+604.00, sin ningún tipo de protección, ocasiona oxidación y deterioro de la misma, este hecho refleja la falta de cuidado en la preservación de los trabajos ejecutados. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Los hechos advertidos no han considerado lo siguiente:

- ✓ Expediente técnico de saldo reformulado de la obra: “Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho” SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018.
(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
“03.03.03 JUNTAS ASFÁLTICA e=1”
Idem partida 02.03.09
(...)
MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN
(...)
El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto liquido RC-250 con arena gruesa en una proporción de 1:3.
(...)
La colocación del sello asfáltico se realizará manualmente compactando la mezcla y empleando tacos de madera para ello.
(...)

- ✓ Expediente técnico de culminación de la obra: “Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho” SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021.
(...)
PLANOS CONSTRUCTIVOS
(...)
 - ✓ PLANO PC-03: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 2+000 – 3+000 km)
 - ✓ PLANO PC-04: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 3+000 – 4+000 km)
 - ✓ PLANO PC-05: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 4+000 – 5+000 km)
 - ✓ PLANO TL-01: PLANTA SECCION Y DETALLES TOMA LATERAL – CANAL MIRMACA

Los hechos descritos ponen en riesgo la calidad y vida útil de la Obra, en perjuicio de la población beneficiaria.

6. FALTA DE PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES, CANAL DE CONDUCCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS TÚNELES, GENERA EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE LA OBRA, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

De la visita de inspección física a la Obra se observó que la bocatoma ubicada en la progresiva 0+000 se encuentra inconclusa y en peligro de colapso, puesto que la cimentación del canal de limpia presenta socavación excesiva; además, se observa compuertas inservibles, estructuras inconclusas, desgaste del concreto y visualización del acero de refuerzo, se detalla:

Imagen n.º 14
Bocatoma del canal de riego de la Obra en mal estado



Se aprecia que las compuertas se encuentran en mal estado (inservibles); además, el acero de refuerzo se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección.

Vista de la socavación en cimentación de canal de limpia de la bocatoma.



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el expediente técnico de saldo reformulado y de culminación de obra, aprobados con Resolución Directoral n.º 147-2018 y 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018 y 28 de abril de 2021, contempla la demolición y construcción de la bocatoma y desarenadores en las partidas 01.01.04 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, 02. SISTEMA DE CAPTACIÓN BOCATOMA y 03. DESARENADOR (02 UND) por S/316 495, 22; sin embargo, a pesar de haber sido considerados en los referidos expedientes técnicos, éstos no fueron ejecutados; además, de la consulta a la ejecución financiera en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI-MEF), la Obra tan solo cuenta con saldo por ejecutar de S/241 458,61, observándose que para la ejecución de esta partida no se cuenta con presupuesto suficiente, se detalla:

Imagen n.º 15
Información financiera de la Obra

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	8.220.847,49	PIM 2022 (c)	680.867,00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (b)	7.979.388,88	DEVENGADO 2022 (d)	666.871,19
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	97,1 %	AVANCE FINANCIERO 2022 (d/c)	97,9 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	241.458,61	SALDO POR DEVENGAR 2022 (c-d)	13.995,81
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	NOV-2016	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	SET-2022

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index> (consulta realizada el 23 de setiembre de 2022).
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se tiene pendiente de ejecutar el sostenimiento de túneles y 1366,30 m de canal revestido con concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; por lo tanto, el referido presupuesto no sería suficiente para la culminación del proyecto, se detalla:

Cuadro n.º 15
Longitud de canal de conducción que aún no fueron ejecutados en la Obra

Progresivas		Longitud (m)	Observación
Inicio	Fin		
0+867	0+940.00	73,00	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m en el túnel n.º 1 "Yuraq Qaqa".
3+816	3+870.00	54,00	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m en el túnel n.º 13 "Mama Luisa I".
3+878	3+888.00	10,00	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m en el túnel n.º 14 "Mama Luisa II".
3+903	4+156.30	253,30	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m en el túnel n.º 15 "Mama Luisa III".
4+824	4+850.00	26,00	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m en el túnel "Pacapausa I".
5+130	6+080.00	950,00	Corresponde la construcción del canal de concreto de 0.90x0.80m hasta el final del proyecto Etapa I.
TOTAL:		1 366,30	

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.º 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Los hechos advertidos no han considerado lo siguiente:

- ✓ Expediente técnico de saldo reformulado de la obra: "Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho" SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.01.01. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Esta actividad consiste en la demolición de estructuras de concreto (bocatoma, desarenador y canal) existentes en el tramo de la obra que no hayan pasado la resistencia especificada en los planos (...)

(...)

PRESUPUESTO GENERAL

02. SISTEMA DE CAPTACIÓN - BOCATOMA

02.01. TRABAJOS PRELIMINARES

02.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.03. OBRAS DE CONCRETO

(...)

03. DESARENADOR – MEJORAMIENTO (02 UND)

03.01. TRABAJOS PRELIMINARES

03.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.03. OBRAS DE CONCRETO

03.04. REVOQUES Y ENLUCIDOS

03.05. ACCESORIOS

(...)

- ✓ Expediente técnico de culminación de la obra: "Mejoramiento de canal de riego etapa-I en la localidad de Mirmaca, provincia de Páucar del Sara Sara – Ayacucho" SNIP n.º 353996, aprobado con Resolución Directoral n.º 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.01.02. DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Esta actividad consiste en la demolición de estructuras de concreto (bocatoma, desarenador y canal) existentes en el tramo de la obra que no hayan pasado la resistencia especificada en los planos (...)

(...)

3.2 PRESUPUESTO DE OBRA

02. SISTEMA DE CAPTACIÓN - BOCATOMA

02.01. TRABAJOS PRELIMINARES

02.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.03. OBRAS DE CONCRETO

(...)

03. DESARENADOR – MEJORAMIENTO (02 UND)

03.01. TRABAJOS PRELIMINARES

03.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.03. OBRAS DE CONCRETO

03.04. REVOQUES Y ENLUCIDOS

03.05. ACCESORIOS

(...)

La falta de presupuesto para la construcción de bocatoma, desarenadores, canal de riego y sostenimiento de los túneles, genera el riesgo de no culminar con la ejecución de la Obra, con la consecuente paralización por carencia presupuestal.

7. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE OBRA GENERA EL RIESGO DE DETERIORO, VENCIMIENTO Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS

De la verificación al almacén de la Obra ubicado en el Centro Poblado de Mirmaca y distintos puntos de acopio de materiales, se advirtió bolsas de cemento en proceso de endurecimiento y agregados contaminados, se detalla:

- ✓ Se encontró en el almacén de la obra 387 bolsas de Cemento Portland Tipo I marca “Yura” x 42.5 kg, adquiridas mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000460 de 29 de junio de 2022⁸, apreciándose que cuatro (4) de ellas tienen el envase deteriorado; por otro lado, este material se encuentra en proceso de endurecimiento debido al inadecuado sistema de almacenamiento, toda vez que, la ficha técnica del producto establece el apilado máximo de diez (10) bolsas de cemento; sin embargo, se aprecia columnas de doce (12) bolsas acopiadas entre sí; además, no cuentan con protección entre suelos, paredes, ni contra la humedad, inobservando lo establecido en la ficha técnica del producto, se visualiza:

Imagen n.º 16

Bolsas de cemento cuyo envase se encuentran deteriorados



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra

Elaborado por: Comisión de Control

⁸ Emitida a favor de Construcciones Integrales del Sur S.A.C. por la adquisición de 1 000 unidades de cemento por el importe total de S/35 000,00.

Imagen n.º 17

Bolsas de cemento en proceso de endurecimiento almacenados inadecuadamente



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra

Elaborado por: Comisión de Control

- ✓ Mediante “Acta de Inventario de Materiales, Equipos Herramientas y Otros Enseres para su Custodia”, el residente, asistente técnico y almacenero de la obra, hicieron entrega al Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mirmaca, los bienes que se encontraban en custodia de los responsables de obra, entre ellos, 150m³ de arena gruesa; sin embargo, en la constatación física, se encontró un aproximado de 80 m³ de arena gruesa, ubicados en el Estadio del Centro Poblado de Mirmaca, plataformas de los caminos de acceso a la obra y en distintas progresivas de la longitud del canal, apreciándose contaminación del material con agregado fino, tierra, piedra chancada, rocas, entre otros restos orgánicos; además, no cuentan con protección alguna, a pesar de encontrarse en los exteriores de dichos puntos de acopio, se muestra:

Imagen n.º 18
Agregados almacenados en distintos puntos del Centro Poblado de Mirmaca, apreciándose contaminación del material



Fuente: Vistas fotográficas de la Visita a la Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Merece comentar, que el agregado almacenado en obra, corresponde a arena hormigón; sin embargo, los ejecutores de obra pese a no cumplir con las especificaciones técnicas del material otorgaron la conformidad de pago por S/15 400,00, por el internamiento de 140 m³ de arena gruesa.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
(...)
2.3. Valoración de los riesgos
El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.
(...)
5. Norma General para la supervisión
(...)
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
5.1.1 Prevención y Monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018**
(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
(...)
10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
(...)
- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019**
(...)
CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
SUBCAPÍTULO I
BIENES MUEBLES
(...)
5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.
(...)
Artículo 20.- Mantenimiento
El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.
- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 355-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990**
(...)
I. GENERALIDADES
(...)

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

(...)

b. Proteger y controlar las existencias en custodia.

(...)

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

b. Naturaleza del trabajo: en lo que se refiere a:

(1) Necesidad del mobiliario y equipo

(2) Tiempo de duración del trabajo

(...)

(4) Especificaciones técnicas de los bienes

(5) Factores relacionados con la capacidad del piso, humos, humedad, calor, frío, suciedad, equipo auxiliar, tolerancia, etc.

(...)

9. Cada espacio de la zona de almacenaje debe ser acondicionado con muebles y equipos específicamente para los materiales que en ellos se van a depositar, rodeándolos de las características especiales que dichos materiales necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de técnicos especializados.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

(...)

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

2. Internamiento (sic)

Comprende acciones para la ubicación de los bienes en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:

a. Agrupar los bienes según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.

(...)

e. Si el almacén de abastecimiento no cuenta con los equipos o ambientes especiales, para la conservación de determinados bienes, éstos se internarán a través de otros órganos u organismos que cuenten con ellos. La responsabilidad de la custodia corresponde a estos últimos. El Jefe de Almacén efectúa la constatación del ingreso y da conformidad al mismo.

(...)

4. Custodia

(...)

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.

(...)

✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009**

(...)

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

De lo descrito, se advierte materiales de obra, tales como: cemento y agregados, que no cuentan con un adecuado almacenamiento, generando el riesgo de pérdida, deterioro y vencimiento de los mismos, lo que podría generar un perjuicio económico a la Obra.

8. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE VALORIZACIONES MENSUALES Y PRE LIQUIDACIÓN, GENERA LA DESACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL APLICATIVO DE INFOBRAS, LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AVANCE FÍSICO - FINANCIERO REAL DE LA OBRA Y LA TRANSPARENCIA CON LA QUE DEBE REGIR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión al acervo documento de la Obra, se advierte el incumplimiento de los plazos de presentación y de subsanación de observaciones de las valorizaciones mensuales del período 2022, así como, la dilación en la revisión y aprobación de estos por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, se detalla:

Cuadro n.º 16
Fechas de presentación de las valorizaciones mensuales - período 2022

Nº	Valorización Mensual	Fecha de presentación	Fecha máxima según Directiva (*)	Días de retraso	Fecha de comunicación de observaciones	Plazo otorgado (Días Calendarios)	Fecha de presentación de subsanación	Días de retraso	Fecha de aprobación de la valorización
1	Abril 2022	09/05/2022	06/05/2022	3	26/05/2022	3	09/06/2022	11	20/06/2022
2	Mayo 2022	22/06/2022	05/06/2022	17	No tiene				
3	Junio 2022	08/07/2022	05/07/2022	3	27/07/2022	3	25/08/2022	26	07/09/2022
4	Julio 2022	18/08/2022	05/08/2022	13	01/09/2022	3	No tiene		

(*) El numeral 5.2.25 de la Directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa)" señala "Presentar al Supervisor, dentro de los cinco (05) primeros días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente el informe mensual respectivo de acuerdo a los formatos correspondiente. (...)"

Fuente: Valorizaciones mensuales del período 2022 de la obra "Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"

Elaborado por: Comisión de Control

Dicho incumplimiento se ve reflejado en el aplicativo de INFOBRAS, puesto que, de su revisión se advierte que este se encuentra desactualizado y refleja incongruencias con el Sistema de Seguimiento de Inversiones, respecto de la ejecución financiera, se muestra:

Imagen n.º 19
Incongruencias en la información registrada en el SSI e INFOBRAS

Sistema de seguimiento de Inversiones						INFOBRAS					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso anual	Devengado acumulado
2016	0	75,000.00	74,670.00	74,670.00	74,670.00	2016	0	75,000.00	74,670.00	74,670.00	74,670.00
2017	5,477,967.00	5,381,189.00	5,381,188.10	5,378,188.10	1,195,498.83	2017	0	5,381,189.00	5,381,188.10	5,378,188.10	1,195,498.83
2018	0	4,673,348.00	4,503,827.50	4,424,674.30	2,735,066.26	2018	0	4,673,348.00	4,503,827.50	4,424,674.30	2,756,750.26
2019	0	2,386,225.00	1,629,613.80	1,549,819.80	1,549,819.80	2019	0	2,386,225.00	1,507,539.09	1,336,381.08	632,442.09
2020	0	939,530.00	266,342.52	266,342.52	255,805.15	2020	0	939,530.00	375,804.78	306,961.78	279,836.78
2021	447,943.00	1,604,868.00	1,507,282.63	1,507,282.63	1,501,657.65	2021	447,943.00	1,604,868.00	1,569,333.26	1,549,829.84	1,377,951.91
2022	0	680,867.00	669,342.59	669,342.59	666,871.19	2022	0	680,867.00	672,552.44	672,526.58	661,195.79

Fuente: Página web del SSI y aplicativo informático de INFOBRAS

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, mediante Resolución Directoral n.º 292-2022-GRA/PRIDER/DG de 22 de agosto de 2022, el director General, formalizó la suspensión de plazo de ejecución de la obra, con eficacia anticipada a partir del 1 de agosto de 2022, hasta que se den las condiciones necesarias para el

reinicio de su ejecución; al respecto, la “Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado “Prider” – GRA, establece: “(...) concluido la obra o paralización se tendrá 30 días para elaborar la Pre – Liquidación Final con datos de Contabilidad y Tesorería. (...)”; sin embargo, mediante “Acta de recopilación de documentos” de 8 de setiembre de 2022, se advierte el incumplimiento en la presentación de la pre liquidación física y financiera por parte de los ex responsables de obra.

Cabe precisar que, mediante oficio n.º 0078-2022-GRA/PRIDER-OCI de 9 de marzo del año en curso, se comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2022-OCI/5997-SOO denominado “Verificación al acervo documentario y personal de la Dirección de Infraestructura y sus unidades orgánicas del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – Prider”, en el cual se dio a conocer dichos incumplimientos; sin embargo, a la fecha estos no fueron superados.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno en las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006 en el Diario Oficial El Peruano.**
(...)
TITULO III
CONTROL INTERNO
Capítulo I: Implantación y Funcionamiento
Artículo 4º.- Implantación de Control Interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos instituciones, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
c) Cumplir la normativa aplicable a la entidad y sus operaciones.
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
(...)
- ✓ **Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**
(...)
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(...)
- ✓ **Directiva n.º 007-2018-GRA/PRIDER “Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado “PRIDER” – GRA, aprobada con Resolución Directoral n.º 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**
(...)
CAPITULO II
ARTÍCULO 5º. - CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
(...)
5.2. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS
(...)
5.2.25. Presentar al Supervisor, dentro de los cinco (05) primeros días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente el informe mensual respectivo de acuerdo a los formatos correspondiente. (...)
CAPÍTULO III
ARTICULO 7º. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR
7.4. Presentación de Informes a la Dirección de Infraestructura
Dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva, el Supervisor o Inspector, presentará los informes siguientes:

7.4.1. Informes semanales o mensuales

Los informes mensuales reportarán las actividades técnicas, económicas y administrativas desarrolladas en la obra y/o proyecto y deberán ser entregados a la Dirección de Infraestructura, conjuntamente con las valorizaciones de los servicios de supervisión, a los 5 días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. (...)

(...)

7.4.2. Informes Especiales

El supervisor o inspector preparará informes especiales a solicitud o no del SGSLP, cuando la circunstancia del proyecto lo amerite, como en los casos de solicitud de ampliación de plazo, adicionales, mayores metrados, deductivos, Cambio de Especificaciones Técnicas, cambio de ingeniero Residente de Obra, Resoluciones de Contrato, entre otros.

(...)

7.4.4 Liquidación de Obra

La liquidación física y financiera de las obras se presentará de acuerdo a los establecido en la presente Directiva.

(...)

ARTICULO Nº 9.- OBLIGACIONES TÉCNICA DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE OBRA

9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

(...)

La responsabilidad de pre liquidación financiera es del administrativo conjuntamente con el residente de Obra o responsable de proyecto, para lo cual la Oficina de Dirección de Administración, Abastecimiento y Patrimonio e Infraestructura deberá prever en el contrato correspondiente la retención respectiva hasta un 5% del pago mensual la misma que será restituida con la conformidad de residente.

La Responsabilidad de Residente de Obra o responsable de proyecto es la presentación de la pre liquidación financiera y física del proyecto al área de Dirección de Infraestructura para conformación de recepción y liquidación de proyecto.

(...)

ARTÍCULO 10°. - OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

10.5. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN

(...)

10.5.5. El Supervisor o Inspector debe presentar en forma mensual las acciones de supervisión mediante un informe (...)

(...)

Las valorizaciones Técnicas, mensuales y acumuladas, elaboradas por el Residente y el Supervisor y firmadas por ambos, deben ser revisadas y consideradas "Conforme" por el Director de Infraestructura o por quien haga sus veces dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de haber sido presentadas."

Las Valorizaciones Financiera (antes denominadas Preliquidaciones financieras) mensuales y acumuladas, elaboradas por el asistente administrativo revisado por Residente y el Supervisor, y deben de ser declaradas "Conforme" por el Supervisor o por quien haga sus veces dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de haber sido presentadas. (...)"

(...)

10.6. LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA

10.6.2. (...)

Las Valorizaciones Técnicas, mensuales y acumuladas, elaboradas por el Residente y el Supervisor y firmadas por ambos, deben ser revisadas y consideradas "Conforme" por el Director de Infraestructura o por quien haga sus veces dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de haber sido presentadas. Superado ese plazo sin pronunciamiento oficial alguno del director de Infraestructura, se considerarán "Conformes transitoriamente", a fin de no entorpecer el trámite posterior, con cargo a que en la siguiente valorización se regularice el pronunciamiento.

(...)

10.8.4. LOS EXPEDIENTES PROPUESTOS POR EL RESIDENTE E SUPERVISOR

(...)

De las Pre – Liquidaciones: se elaborarán concluido la obra o paralización y se tendrá 30 días para elaborar la PRE – Liquidación Final con datos de Contabilidad y Tesorería. y en los formatos de la comisión Liquidadora.

Serán elaboradas conjuntamente por el Residente, Asistente administrativo y el Supervisor y aprobadas preliminarmente por la dirección de Infraestructura o la que haga sus veces. La aprobación definitiva a cargo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, previo informe y visto bueno de la Comisión de Recepción de la Obra.

Serán formuladas las siguientes pre- liquidaciones

- a) Las Pre – Liquidaciones Técnicas (teóricas), se formularán con la información de las valorizaciones de Avance de la Obra y con los otros montos reconocidos, autorizados, (reintegros netos adicionales, mayores gastos generales por ampliatorias de plazo, gastos generales en que se hubiera incurrido por demora en la recepción de los trabajos, disminuciones de obra, etc.)

Se elaborarán con el presupuesto cuyo monto es el Valor Referencia (VR)

- b) Las Pre – Liquidaciones Financiera (Reales), se elaborarán con los documentos fuente de los gastos realmente realizados en la ejecución de la obra. Además, las Pre –Liquidaciones y Técnicas y Financieras serán elabora obligatoriamente, cuando:

- a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada de la obra
b) Se produzca el cambio de Residente. (...)

11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

El Residente y el Supervisor, en la ejecución de la obra concluyen sus labores cuando concluida la obra, presenten la Pre – Liquidación Técnica y Financiera Final, en treinta (30) días en los formatos de acuerdo a la Directiva Vigente de Liquidación Física y Financiera (...)

ANEXO N° 3

FUNCIONES DEL RESIDENTE

27° (...)

Elaborar y completar, conjuntamente con el Supervisor, la Pre-Liquidación Técnica-Financiera Final de la obra y presentarla a consideración del Supervisor General de Obras o de quien haga sus veces (...)

ANEXO N° 4

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

29. Elaborar conjuntamente con el Residente las Evaluaciones mensuales, parciales y acumuladas, siguiente:

Evaluación de la Pre-Liquidaciones Técnica-Financiera

La situación expuesta limita conocer el avance físico – financiero real de la obra, al no contar con las valorizaciones mensuales y pre liquidación física y financiera de forma oportuna, afectando la transparencia con que debe regir la administración pública.

9. CONFORMIDAD Y PAGO POR ADQUISICIÓN DE AGREGADOS QUE NO INGRESARON AL ALMACÉN DE LA OBRA, AFECTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS

La Entidad y la señora María Bonifacio Ramírez, suscribieron el contrato n.° 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018, por la adquisición de agregados, por S/329 847,75, cuyo cronograma de entrega fue en tres (3) partes, tal como se detalla:

Cuadro n.° 17

Materiales adquiridos según contrato n.° 270-2018-GRA-PRIDER/DG

Ítem	Descripción	U. Med.	Cant.	P. Unit.	P. Total
1	Arena Gruesa	m ³	1575	85.97	135,402.75
2	Piedra Chancada de ½"	m ³	1305	149.00	194,445.00
Total					329,847.75

Fuente: Contrato n.° 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el cual, la cláusula quinta del referido contrato, establece su ejecución en tres entregables, los cuales debían ingresar al almacén de la Obra, según las condiciones siguientes:

Cuadro n.º 18
Plazo de entrega de los materiales en Obra

Cronograma de Entrega	Producto		Total por entrega	Plazo
	Arena Gruesa	Piedra Chancada		
1ra entrega	575	500	1075	A los 20 días calendarios después de notificado la orden de compra
2da entrega	500	500	1000	
3ra entrega	500	305	805	
Total	1575	1305		

Fuente: Contrato n.º 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el 17 de agosto de 2018, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0483 por el importe de S/123 932,75, por la primera entrega de agregados, el cual se desarrolló del 22 de agosto al 11 de setiembre de 2018, en mérito a ello, mediante informe n.º 213-2018-GRA-PRIDER/RO-FQY de 14 de noviembre de 2018, el residente y supervisor de obra, otorgaron su conformidad, procediéndose con el desembolso a través del comprobante de pago n.º 2060 de 18 de diciembre de 2018.

Posteriormente, se emitió la segunda Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 336 de 25 de octubre de 2019, por el importe de S/117 485,00, cuya entrega se desarrolló del 4 de noviembre al 18 de diciembre de 2019, del cual se emitió la conformidad mediante informe n.º 80-2019-GRA-PRIDER/RO-LHA de 26 de diciembre de 2019, suscrito por el residente y supervisor de obra, procediéndose con el pago del segundo entregable a través del comprobante de pago n.º 1691 de 17 de enero de 2020.

Sin embargo, a pesar de haber procedido con el pago total por el segundo entregable, se tiene que, dichos materiales no han ingresado al almacén de la obra, según se advierte en el Acta de Entrega de Agregados y Custodia, de 30 de diciembre de 2019, suscrito por el residente de obra, supervisor, almacenero y la señora María Bonifacio Ramírez, en el cual señala lo siguiente: "(...) el contratista a cargo de la entrega de los agregados no puede hacer la entrega en su totalidad debido a las limitancias de almacenamiento de agregados, por lo que los agregados quedan en custodia del proveedor (...)"; además, indica que la cantidad almacenada únicamente fue de 120 m³ de arena gruesa y 135 m³ de piedra chancada, es decir, no ha ingresado al almacén de la obra, la cantidad de 380 m³ de arena gruesa valorizado en S/32 668,60 y 365 m³ de piedra chancada, por S/54 385,00, haciendo un total de S/87 053,60, saldo que se entregaría al reinicio de la obra.

Posteriormente, en el período 2021, la señora María Bonifacio Ramírez, mediante carta notarial n.º 6484-2021 de 10 de marzo de 2021, comunicó la resolución del contrato por incumplimiento contractual atribuible a la Entidad; siendo materia de controversia y sometiéndose a conciliación extrajudicial, cuyos acuerdos constan en el "Acta de Conciliación con Acuerdo Total" Acta n.º 044-2021 y con expediente n.º 027-2021 de 23 de abril de 2021, siendo:

"(...)

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto la CARTA NOTARIAL N° 6484-2021 de fecha 10 de marzo del 2021. Mediante la cual Sra. María Bonifacio Ramírez comunica la Resolución del Contrato N° 270-2018-GRA-PRIDER/DG.

2. (...)
3. La parte invitada se compromete a realizar la entrega de los bienes en custodia según la declaración Jurada certificada por el Juez de Paz de la Zona. De fecha 30 de diciembre de 2019 y del Acta de entrega correspondería a 380 m³ de arena gruesa y 365 m³ de piedra chancada una vez reiniciada la obra y previa comunicación.
(...)"

En mérito ello, mediante carta n.º 431-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 31 de mayo de 2021, la Entidad comunicó el reinicio de la obra y requirió la entrega de los bienes en custodia conforme se desprende en el ítem 3 del acuerdo conciliatorio, otorgando un plazo de 72 horas para su internamiento en el almacén de la obra. No obstante, la proveedora no ha cumplido con la entrega total de los materiales, según informó el supervisor de obra, puesto que, se internó únicamente 380 m³ de arena gruesa y 195 m³ de piedra chancada, cuyo ingreso se procedió sin documentación alguna, existiendo un saldo por ingresar de 170 m³, que asciende a S/25 330,00.

Es así que, mediante Resolución Directoral n.º 424-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió el contrato n.º 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales atribuible a su representada; asimismo, (i) se dispuso la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del contrato, (ii) se proceda con la denuncia administrativa ante la oficina desconcentrada de la OSCE- Tribunal de Contrataciones, (iii) se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para fines de sus atribuciones y (iv) a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos (PAD) del Prider, para el inicio de PAD contra los servidores que intervinieron en la custodia del material.

Al respecto, a pesar del tiempo transcurrido, se desconoce sobre el cumplimiento de dichas disposiciones y su estado situacional, pese a que este hecho afecta los intereses de la obra y de la Entidad, al haber procedido con el pago de agregados que no ingresaron al almacén de la obra, ni de la Entidad.

El hecho advertido denota la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018,**
(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos.
(...)
17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda.
 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
(...)
- ✓ **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Ley n.º 28693, publicado el 22 de marzo de 2006**
(...)
Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado. Sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
 - a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
(...).
- ✓ **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, publicada el 27 de enero de 2007**
(...)
Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

(...)

b) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

La situación expuesta se habría originado por responsabilidad de los ejecutores de obra, quienes otorgaron su conformidad por el internamiento de agregados que no ingresaron al almacén de la Obra, conllevando al pago total del segundo entregable a favor de la proveedora, quien, a pesar del tiempo, no cumplió con internar la totalidad de dicho material, afectando la ejecución de la obra y el correcto uso y destino de los fondos públicos.

10. LA ENTIDAD MANTIENE VIGENTES CONTRATOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2018, DE LOS CUALES NO REALIZARON LA RETENCIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO, EMITIÓ RESOLUCIONES PARA RECONOCIMIENTO DE PAGOS DEVENGADOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

Durante el año 2018, la Entidad contrató los servicios de suministro e instalación de: i) shotcrete con fibra de acero, ii) mallas metálicas y planchas acanaladas, y iii) pernos de anclaje y resina, de los cuales no se realizó la retención de la garantía de fiel cumplimiento, se detalla:

1. Servicio de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero

La Entidad suscribió el contrato n.º 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018, con la empresa Wari Consultores E.I.R.L., para el suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero, por el importe de S/351 000,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato; sin embargo, se advirtió que en los dos primeros pagos no ha retenido por concepto de fiel cumplimiento el monto de S/35 100,00, correspondiente al 10% del referido contrato, habiéndose efectuado solo por S/26 325,00, situación que desprotege los intereses de la Entidad, se detalla:

Cuadro n.º 19
Monto por retención de la garantía de fiel cumplimiento

Nº Val.	Mes	Comprobante de pago N.º	Pago S/	Detracción S/	Retención garantía de Fiel Cumplimiento S/
1	Oct-18	2219 de 20/12/2018	13 920,12	4 291,38	17 550,00
2	Oct-19	1693 de 17/01/2020	5 778,00	1 984,00	8 775,00
TOTAL RETENIDO					26 325,00

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2219 y 1693 de 20/12/2018 y 17/01/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los señores Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, residente y supervisor de la Obra, admitieron y otorgaron conformidad de las valorizaciones n.ºs 3 y 4 de noviembre y diciembre de 2019, por S/69 768,00 y S/90 166,50, respectivamente, teniendo conocimiento de que estos trabajos no se habían ejecutado, a razón que, mediante carta n.º 076-2021/DMECH-GG de 21 de diciembre de 2021, el referido Supervisor de Obra indicó: "(...), los trabajos realizados en el túnel Lurupa Wachanam no corresponden, porque no se realizaron dichos trabajos en ese tramo."; sin embargo, al haber inicialmente otorgado la conformidad, ha

generado que la Entidad emita la Resolución Administrativa n.ºs 046 y 047-2020-GRA/PRIDER/OAF, la primera no precisa fecha y la segunda de 31 de diciembre de 2020, para el reconocimiento de pago devengado; no obstante, se deberá adoptar los correctivos que correspondan al advertirse información inexacta.

Cabe mencionar que, en la visita de inspección física de la Obra, se ha determinado que solo en las progresivas 1+890,00 al 1+915 y 3+262,20 al 3+280,00 se realizaron trabajos de shotcrete; sin embargo, estos ya fueron cancelados por la Entidad en la valorizaciones n.ºs 1 y 2 de octubre 2018 y 2019, respectivamente, observándose que en el resto de las progresivas consideradas en las valorizaciones n.ºs 3 y 4, de noviembre y diciembre de 2019, y sobre el cual se emitieron las referidas Resoluciones Administrativas, no se realizaron dichos trabajos, conforme se detalla en el Acta de inspección de Obra n.º 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

2. Servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas

La Entidad suscribió el contrato n.º 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018, con la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., para el suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel (a todo costo), por el importe de S/369 322,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato; sin embargo, se advirtió que en los tres primeros pagos no ha retenido por concepto de fiel cumplimiento el monto de S/36 932,20, correspondiente al 10% del referido contrato, habiéndose efectuado solo por S/18 466,13, desprotegiendo los intereses de la Entidad, se detalla:

Cuadro n.º 20
Monto por retención de la garantía de fiel cumplimiento

Nº Val.	Mes	Comprobante de pago N.º	Pago S/	Detracción S/	Retención garantía de Fiel Cumplimiento S/
1	Oct-18	2232 de 27/12/2018	50 213,47	9 365,40	18 466,13
2	Set-19	1501 de 30/12/2019	34 867,80	4 754,70	0,00
3	Oct-19	1560 de 08/01/2020	41 362,20	5 640,30	0,00
TOTAL RETENIDO					18 466,13

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 2232, 1501 y 1560 de 27/12/2018, 30/12/2019 y 08/01/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los señores Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, Residente y Supervisor de la Obra, admitieron y otorgaron conformidad de las valorizaciones n.ºs 4 y 5 de noviembre y diciembre de 2019, por S/68 040,00 y S/38 340,00, respectivamente, teniendo conocimiento de que estos trabajos no se habían ejecutado, a razón que, mediante carta n.º 076-2021/DMECH-GG de 21 de diciembre de 2021, el referido Supervisor de Obra indicó: "(...) sobre la conformidad de los meses de noviembre y diciembre del 2019 del servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas (...), los trabajos realizados en el túnel Lurupa Wachanam no corresponden, porque no se realizaron dichos trabajos en ese tramo, tampoco en las progresivas 3+493 al 3+508."; sin embargo, al haber inicialmente otorgado la conformidad, ha generado que la Entidad emita la Resolución Administrativa n.ºs 043 y 045-2020-GRA/PRIDER/OAF, ambos de 31 de diciembre de 2020, para el reconocimiento de pago devengado.

Cabe mencionar que, en la visita de inspección física de la Obra, se observó que en las progresivas 3+493 al 3+508, no se realizó la instalación de malla metálica ni plancha acanalada,

conforme se detalla en el Acta de inspección de Obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

3. Servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resina

La Entidad suscribió el contrato n.° 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, con la empresa Corporación SIO2 E.I.R.L., para el suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel (a todo costo), por el importe de S/357 210,00 y plazo de ejecución de 90 días calendario siguientes a la suscripción del contrato; sin embargo, se advirtió que en los tres primeros pagos no ha retenido por concepto de fiel cumplimiento el monto de S/35 721,00, correspondiente al 10% del referido contrato, habiéndose efectuado solo por S/17 860,50, desprotegiendo los intereses de la Entidad, se detalla:

Cuadro n.° 21
Monto por retención de la garantía de fiel cumplimiento

N° Val.	Mes	Comprobante de pago N.°	Pago S/	Detracción S/	Retención garantía de Fiel Cumplimiento S/
1	Oct-18	2057 de 20/12/2018	69 087,90	11 856,60	17 860,50
2	Oct-19	1506 de 31/12/2019	33 079,20	4 510,80	0,00
4	Dic-19	1055 de 05/08/2021	22 361,00	3 049,00	0,00
TOTAL RETENIDO					17 860,50

Fuente: Comprobante de pago n.° 2057, 1506 y 1055 de 20/12/2018, 31/12/2019 y 05/08/2021

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los señores Leonidas Huertas Arango y Dante Esquivel Chávez, Residente y Supervisor de la Obra, admitieron y otorgaron conformidad de la valorización n.° 3 de noviembre de 2019, por S/48 405,00, teniendo conocimiento de que estos trabajos no se habían ejecutado, a razón que, mediante carta n.° 076-2021/DMECH-GG de 21 de diciembre de 2021, el referido Supervisor de Obra indicó: "(...), los trabajos realizados en la progresivas 3+242 al 3+284 y 3+499 al 3+508 no corresponden, porque no se realizaron dichos trabajos en esos tramos."; sin embargo, al haber inicialmente otorgado la conformidad, ha generado que la Entidad emita la Resolución Administrativa n.° 048-2020-GRA/PRIDER/OAF, de 31 de diciembre de 2020, para el reconocimiento de pago devengado.

Cabe mencionar que, en la visita de inspección física de la Obra, se ha observado que en las progresivas 3+262,50 al 3+285,00, se realizó el suministro e instalación de pernos helicoidales con resina; sin embargo, estos ya fueron cancelados por la Entidad en la valorización n.° 1 de octubre 2018; asimismo, en las progresivas 3+499,00 al 3+508,00 no se realizó la instalación de pernos de anclaje, conforme se detalla en el Acta de inspección de Obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.

De lo expuesto, a la fecha la Entidad mantiene vigente los contratos n.° 341, 346 y 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 5, 1 de octubre y 11 de octubre de 2018, respectivamente, a pesar de conocer que se han presentado valorizaciones al margen de las normativas legales y contrato suscrito, situación que demuestra que los responsables de la Obra no han cautelado los recursos asignados a su ejecución, por lo que deberá adoptarse los correctivos a la brevedad. Hechos que se sustentan en el Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Los hechos expuestos no han considerado lo siguiente:

- ✓ **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 350-2015-EF Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N.° 056-2017-EF, VIGENTE DESDE EL 3 DE ABRIL DE 2017.**
(...)
Artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento
(...)
126.3. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...)
La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
(...)

- ✓ **Contrato n.° 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de shotcrete con fibra de acero en los tramos del túnel.**
(...)
CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:
• De fiel cumplimiento del contrato S/. 35,100.00 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Referencia carta de solicitud de retención del 10% de fecha 28 de setiembre del 2018.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN
(...)
Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
(...)

- ✓ **Contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acanaladas en los tramos del túnel.**
(...)
CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:
• De fiel cumplimiento del contrato S/. 36,932.25 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Referencia carta de solicitud de retención del 10% de fecha 02 de octubre del 2018.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN
Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
(...)

- ✓ **Contrato n.º 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018, para el servicio de suministro e instalación de pernos de anclaje y resinas en los tramos del túnel.**

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

• De fiel cumplimiento del contrato S/. 35,721.00 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Referencia carta de solicitud de retención del 10% de fecha 10 de octubre del 2018.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales y de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

(...)

La emisión de Resoluciones Administrativas para el reconocimiento de pagos devengados por trabajos no ejecutados, genera el riesgo de reconocer dichos pagos en perjuicio de la Entidad; así como, el no efectuar las retenciones por garantía de fiel cumplimiento, se desprotege los intereses institucionales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

1. Durante el proceso de ejecución del servicio de Suministro e Instalación de Shotcrete con Fibra de Acero en los túneles, el Residente y Supervisor de Obra, aprobaron la valorización n.º 2 de octubre 2019, sin el sustento de los metrados consignados por el Contratista; puesto que, no se adjuntan los partes diarios en los cuales se indique el avance ejecutado por día; además, otorgaron conformidad de pago pese a que: i) no adjuntan el certificado de calidad de los materiales, diseño de mezcla ni pruebas de calidad del concreto lanzado, y ii) no se ejecutó el suministro e instalación de 17.88 m³ de shotcrete, conllevando al pago de S/24 138,00 por metrados no ejecutados, en perjuicio de la Entidad.
(Situación Adversa n.º 1)
2. Durante el proceso de ejecución del servicio de Suministro e Instalación de Pernos de Anclaje con Resina en los túneles, el Residente y Supervisor de Obra, aprobaron las valorizaciones n.ºs 2 y 4 de octubre y diciembre de 2019, sin el sustento de los metrados consignados por el Contratista; puesto que, no se adjuntan los partes diarios en los cuales se indique el avance ejecutado por día; además, otorgaron conformidad de pago pese a que: i) se realizó la instalación de 178 anclajes Split Set en lugar de pernos helicoidales con resina estipulados contractualmente, del cual no sustentan el cambio realizado, ii) no adjuntan el certificado de calidad de los materiales ni los ensayos a los pernos instalados, y iii) no se ejecutó el suministro e instalación de 1237 pernos helicoidales con resinas, conllevando al pago de S/129 885,00 por metrados no ejecutados, en perjuicio de la Entidad.
(Situación Adversa n.º 2)
3. Durante el proceso de ejecución del servicio de Suministro e Instalación de Mallas Metálicas y Planchas Acanaladas, el Residente y Supervisor de Obra, aprobaron las valorizaciones n.ºs 2 y 3 de setiembre y octubre de 2019, sin el sustento de los metrados consignados por el Contratista; puesto que, no se adjuntan los partes diarios en los cuales se indique el avance ejecutado por día; además, otorgaron conformidad de pago pese a que: i) el Contratista no presenta el certificado de calidad de las mallas metálicas y planchas acanaladas empleados en Obra, y ii) no se ejecutó el suministro e instalación de 201.60 m² de mallas metálicas y 482.70 m² de planchas acanaladas, conllevando al pago de S/51 322,50 por metrados no ejecutados, en perjuicio de la Entidad.
(Situación Adversa n.º 3)
4. Durante el proceso de ejecución del servicio de Voladura de Rocas, el Residente y Supervisor de Obra, aprobaron las valorizaciones n.ºs 1, 3, 4 y 5 de setiembre 2018; setiembre, octubre y noviembre de 2019, sin el sustento de los metrados consignados por el Contratista; puesto que, no se adjuntan los partes diarios en los cuales se indique el avance ejecutado por día; además, otorgaron conformidad de pago por 168.48 m³ de voladura de rocas, pese a que éstos metrados fueron considerados en las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de setiembre y octubre de 2018, conllevando al pago de S/51 723,36 por duplicidad de metrados, en perjuicio de la Entidad.
(Situación Adversa n.º 4)
5. Durante el periodo 2018, los comuneros de la zona en cooperación con el Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), realizaron el revestimiento de canal de riego en las progresivas 2+580 al 2+600, 2+777 al 2+797 y 3+020 al 3+040; sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra, se observó que dichos canales no cuentan con pendiente mínima para el flujo del agua, advirtiéndose agua estancada con tirante de hasta 12 cm; asimismo, la falta de sellado de las juntas de dilatación vienen generando socavación en la base del canal, comprometiendo su integridad estructural; además, según el plano TL-01: PLANTA SECCION Y DETALLES TOMA LATERAL – CANAL MIRMACA, en las tomas laterales se debió construir ranuras para la colocación de ataguías;

sin embargo, no fueron ejecutados, estos hechos ponen en riesgo la calidad y vida útil de la Obra.

(Situación Adversa n.º 5)

6. De la visita de inspección física a la Obra, se observó que aún no se ejecutó la demolición y construcción de la bocatoma y desarenadores (2 und), pese a que éstos fueron considerados en el expediente técnico de saldo reformulado y de culminación de obra, aprobados con Resolución Directoral n.ºs 147-2018 y 133-2021-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018 y 28 de abril de 2021; asimismo, aún queda pendiente ejecutar trabajos de sostenimiento en los túneles y la construcción de 1 366,30 m de canal revestido para riego; sin embargo, de la consulta a la ejecución financiera en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI-MEF), la Obra tan solo cuenta con saldo por ejecutar de S/241 458,61, generando el riesgo de no culminar con la ejecución de la Obra, con la consecuente paralización por carencia presupuestal en perjuicio de la población beneficiaria.

(Situación Adversa n.º 6)

7. Se advierte el inadecuado almacenamiento de los materiales de obra, tales como: cemento y agregados, toda vez que, se viene incumpliendo las normativas de almacenamiento, produciendo que el cemento se encuentre en proceso de endurecimiento y los agregados contaminados, situación que sería perjudicial en la ejecución de la obra.

(Situación Adversa n.º 7)

8. Los responsables de obra, no cumplieron con los plazos establecidos para la presentación y subsanación de observaciones de las valorizaciones mensuales de la obra del periodo 2022; asimismo, los encargados de su revisión, vienen superando el tiempo establecido en la directiva n.º 007-2018-GRA-PRIDER para su aprobación; aunado a ello, al 8 de setiembre de 2022, la Entidad no contaba con la presentación de la pre liquidación física y financiera del proyecto, afectando la transparencia con la que debe regir la administración pública.

(Situación Adversa n.º 8)

9. Los responsables de obra, otorgaron la conformidad por el internamiento de 500 m³ de arena gruesa y piedra chancada; sin que este material haya sido ingresado al almacén de la obra, conllevando al pago del importe de S/1 17 485,00; además, transcurrido el tiempo la proveedora no cumplió con la entrega total de dicho material. Actualmente, se desconoce sobre el cumplimiento de las acciones adoptadas en mérito a la Resolución Directoral n.º 424-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de diciembre de 2021, mediante el cual la Entidad resolvió el contrato n.º 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales atribuible a la proveedora.

(Situación Adversa n.º 9)

10. La Entidad mantiene vigentes contratos suscritos en el año 2018, de los cuales no realizaron la retención total de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato; además, emitió resoluciones para reconocimiento de pagos devengados por trabajos no ejecutados, genera el riesgo de reconocer dichos pagos en perjuicio de la Entidad.

(Situación Adversa n.º 10)

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ayacucho, 29 de setiembre de 2022

Jenny Prétel Casaico
Supervisor
Comisión de Control

Anghela Arenas Aramburú
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
**Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado - Prider**

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **Conformidad y pago por trabajos no ejecutados y carencia de pruebas de calidad en la ejecución del servicio de shotcrete con fibra de acero por 24 138,00, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la obra**

N°	Documento
1	Contrato n.° 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018
2	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022.
3	Comprobante de pago n.° 2119 de 20 de diciembre de 2018
4	Comprobante de pago n.° 1693 de 17 de enero de 2020
5	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

2. **Conformidad y pago por trabajos no ejecutados y carencia de pruebas de calidad en la ejecución del servicio de instalación de pernos de anclaje con resina por S/129 885,00, afecta el correcto uso de los fondos públicos, la calidad y vida útil de la obra**

N.°	Documento
1	Contrato n.° 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018
2	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
3	Comprobante de pago n.° 2057 de 20 de diciembre de 2018
4	Comprobante de pago n.° 1506 de 31 de diciembre de 2019
5	Comprobante de pago n.° 1055 de 5 de agosto de 2021
6	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

3. **Conformidad y pago por trabajos no ejecutados en la ejecución del servicio de suministro e instalación de mallas metálicas y planchas acaneladas por S/51 322,50, afecta el correcto uso de los fondos públicos**

N.°	Documento
1	Contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018
2	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
3	Comprobante de pago n.° 2232 de 27 de diciembre de 2018
4	Comprobante de pago n.° 1501 de 30 de diciembre de 2019
5	Comprobante de pago n.° 1560 de 8 de enero de 2020
6	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

4. **Valorizaciones con duplicidad de metrado por el servicio de voladura de roca en los túneles, generó pagos en exceso a favor del contratista por S/51 723,36, afectando los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que debe regir durante la ejecución y el gasto público**

N.°	Documento
1	Contrato n.° 313-2018-GRA-PRIDER/DG de 12 de setiembre de 2018
2	Comprobante de pago n.° 1680 de 24 de octubre de 2018
3	Comprobante de pago n.° 2059 de 18 de diciembre de 2018
4	Comprobante de pago n.° 1705 de 20 de enero de 2020
5	Comprobante de pago n.° 1613 de 13 de enero de 2020
6	Comprobante de pago n.° 901 de 16 de julio de 2021
7	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

5. Deficiencias técnicas en el proceso constructivo de canal de conducción y trabajos inconclusos en las tomas laterales, pone en riesgo la calidad y vida útil de la obra

N°	Documento
1	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
2	PLANO PC-03: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 2+000 – 3+000 km)
3	PLANO PC-04: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 3+000 – 4+000 km)
4	PLANO PC-05: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL CANAL MIRMACA (Prog. 4+000 – 5+000 km)
5	PLANO TL-01: PLANTA SECCION Y DETALLES TOMA LATERAL – CANAL MIRMACA
6	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

6. Falta de presupuesto para la ejecución de bocatoma, desarenadores, canal de conducción y sostenimiento de los túneles, genera el riesgo de paralización de la obra, en perjuicio de la población beneficiaria

N.°	Documento
1	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
2	Presupuesto y especificaciones técnicas del expediente técnico de saldo reformulado, aprobado con Resolución Directoral n.° 147-2018-GRA-PRIDER/DG de 16 de mayo de 2018
3	Presupuesto y especificaciones técnicas del expediente técnico de culminación de obra, aprobado con Resolución Directoral n.° 131-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021
4	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

7. Inadecuado almacenamiento de materiales de obra genera el riesgo de deterioro, vencimiento y pérdida de los mismos

N.°	Documento
1	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
2	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000460 de 29 de junio de 2022
3	Acta de Inventario de Materiales, Equipos Herramientas y Otros Enseres para su Custodia

8. Incumplimiento de plazos para la presentación, revisión y evaluación de valorizaciones mensuales y pre liquidación, genera la desactualización de la información registrada en el aplicativo de Infobras, limitando el acceso a la información del avance físico - financiero real de la obra y la transparencia con la que debe regir la administración pública

N.°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 292-2022-GRA/PRIDER/DG de 22 de agosto de 2022
2	Acta de recopilación de documentos de 8 de setiembre de 2022
3	Oficio n.° 0078-2022-GRA/PRIDER-OCI de 9 de marzo de 2022 que adjunta el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2022-OCI/5997-SOO.

9. Conformidad y pago por adquisición de agregados que no ingresaron al almacén de la obra, afecta la ejecución de la obra y el correcto uso y destino de los fondos públicos asignados

N.°	Documento
1	Contrato n.° 270-2018-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2018
2	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0483 de 17 de agosto de 2018
3	Informe n.° 213-2018-GRA-PRIDER/RO-FQY de 14 de noviembre de 2018
4	Comprobante de pago n.° 2060 de 18 de diciembre de 2018
5	Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 336 de 25 de octubre de 2019
6	Informe n.° 80-2019-GRA-PRIDER/RO-LHA de 26 de diciembre de 2019
7	Comprobante de pago n.° 1691 de 17 de enero de 2020
8	Acta de Entrega de Agregados y Custodia, de 30 de diciembre de 2019
9	Carta notarial n.° 6484-2021 de 10 de marzo de 2021

10	Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta n.° 044-2021 y con expediente n.° 027-2021 de 23 de abril de 2021
11	Carta n.° 431-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 31 de mayo de 2021
12	Resolución Directoral n.° 424-2021-GRA/PRIDER/DG de 20 de diciembre de 2021

- 10. La entidad mantiene vigentes contratos suscritos en el año 2018, de los cuales no realizaron la retención total de la garantía de fiel cumplimiento; así como, emitió resoluciones para reconocimiento de pagos devengados por trabajos no ejecutados, en perjuicio de la entidad**

N.°	Documento
1	Acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI-SVC-MIRMACA de 15 de setiembre de 2022
2	Comprobante de pago n.° 2219 y 1693 de 20//12/2018 y 17/01/2020
3	Comprobante de pago n.° 2232, 1501 y 1560 de 27//12/2018, 30/12/2019 y 08/01/2020
4	Comprobante de pago n.° 2057, 1506 y 1055 de 20//12/2018, 31/12/2019 y 05/08/2021
5	Carta n.° 076-2021/DMECH-GG de 21 de diciembre de 2021
6	Contrato n.° 341-2018-GRA-PRIDER/DG de 1 de octubre de 2018
7	Contrato n.° 346-2018-GRA-PRIDER/DG de 5 de octubre de 2018
8	Contrato n.° 354-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de octubre de 2018
9	Informe Técnico n.° 001-2022-GRA/PRIDER-OCI-AGLL de 28 de setiembre de 2022.

Ayacucho, 29 de setiembre de 2022

OFICIO N° 0306 - 2022-GRA/PRIDER-OCI

Señor:
José Noé Cruz Díaz
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Presente. -

Firmado digitalmente por PRETEL
CASAICO Jenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2022 16:29:26 -05:00

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 011-2022-OCI/5997-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Mirmaca etapa I, provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho", comunico que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 011-2022-OCI/5997-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, sírvase informar en un plazo de cinco (5) días hábiles de comunicado el presente, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación
y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29 SEP 2022

RECIBIDO

Reg. N° Folio: 01
Firma: Hora: 6:00 p.m.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

29 SEP 2022

RECIBIDO

Reg. N° Folio: 2910100
Firma: e Hora: 6:00 p.m.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
DIRECCIÓN GENERAL

29 SEP 2022

RECIBIDO

Reg. N° Folios: 01 F100
Firma: Hora: 17:57

Cc
D.I
Adm.
Archivo